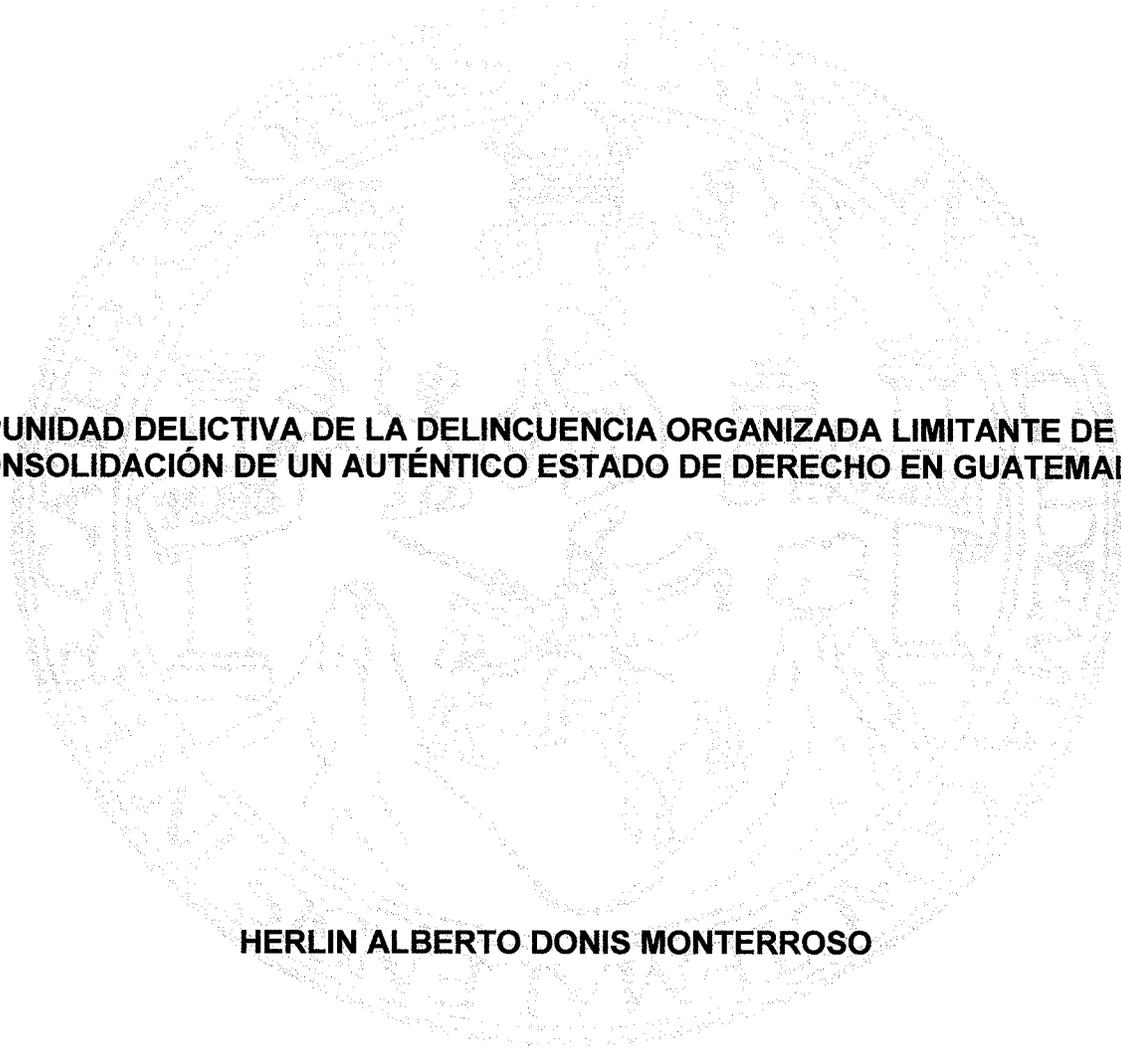


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**IMPUNIDAD DELICTIVA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA LIMITANTE DE LA
CONSOLIDACIÓN DE UN AUTÉNTICO ESTADO DE DERECHO EN GUATEMALA**

HERLIN ALBERTO DONIS MONTERROSO

GUATEMALA, MAYO DE 2022

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPUNIDAD DELICTIVA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA LIMITANTE DE LA
CONSOLIDACIÓN DE UN AUTÉNTICO ESTADO DE DERECHO EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

HERLIN ALBERTO DONIS MONTERROSO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, mayo de 2022

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Luis Daniel Posada Méndez
Vocal: Lic. William Armando Vanega Urbina
Secretario: Lic. Manuel Roberto García del Cid

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Marvin Vinicio Hernández Hernández
Vocal: Licda. María Evelia Pineda Solares
Secretario: Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
PRIMER NIVEL EDIFICIO S-5

REPOSICIÓN POR: Corrección de datos
FECHA DE REPOSICIÓN: 23/10/2020

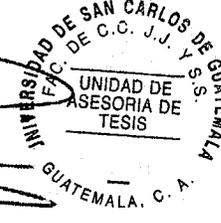


Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 28 de septiembre del año 2020

Atentamente pase al (a) profesional **ERICK ISRAEL DE LEÓN ROJAS**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **HERLIN ALBERTO DONIS MONTERROSO**, con carné **201014599** intitulado **IMPUNIDAD DELICTIVA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA LIMITANTE DE LA CONSOLIDACIÓN DE UN AUTÉNTICO ESTADO DE DERECHO EN GUATEMALA**. Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

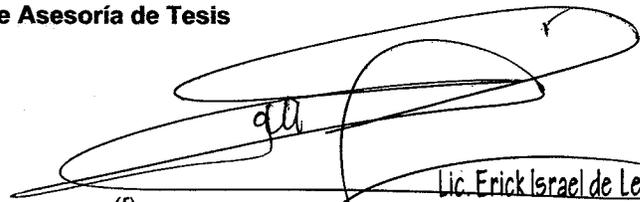
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



Lic. Gustavo Bonilla
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción: 18, 08, 2021



(f) **Lic. Erick Israel de León Rojas**
ABOGADO Y NOTARIO
Asesor(a)
(Firma y Sello)

Lic. Erick Israel de León Rojas
Abogado y Notario
Colegiado 9,155



Guatemala 26 de octubre del año 2021

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Dr. Herrera Recinos:

De acuerdo con el nombramiento emitido de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veinte, en el cual se me faculta para realizar los cambios de forma y fondo del trabajo de tesis como asesor del alumno **HERLIN ALBERTO DONIS MONTERROSO** me dirijo a usted haciendo referencia con el objeto de informar mi labor y emitir el dictamen respectivo:

1. La tesis se denomina: **“IMPUNIDAD DELICTIVA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA LIMITANTE DE LA CONSOLIDACIÓN DE UN AUTÉNTICO ESTADO DE DERECHO EN GUATEMALA”**.
2. Durante la asesoría le sugerí modificaciones a sus capítulos, presentación, hipótesis, comprobación de la hipótesis, bibliografía, citas bibliográficas y conclusión discursiva, las cuales fueron atendidas. El contenido científico y técnico del trabajo llevado a cabo abarcó los tópicos de importancia del tema investigado.
3. Las técnicas y métodos de investigación se adaptan claramente a los capítulos de la tesis desarrollados y permitieron la recolección de documentos bibliográficos relacionados con el tema que se investigó.
4. El tema cuenta con una redacción adecuada y con una estructura formal compuesta de una secuencia ideal que lleva al lector al buen entendimiento de la problemática actual y al cumplimiento del procedimiento de investigación científico.
5. La hipótesis formulada fue comprobada al señalar los problemas que genera la impunidad delictiva de la delincuencia organizada limitante de la consolidación de un auténtico Estado de derecho. La conclusión discursiva se comparte con el investigador y está debidamente estructurada. Además, la bibliografía y presentación final es correcta.
6. Además, el tema es de un gran interés para la sociedad guatemalteca, estudiantes y profesionales del derecho. Se hace la aclaración que entre el asesor y el alumno no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

Lic. Erick Israel de León Rojas
Abogado y Notario
Colegiado 9,155



La tesis que se desarrolló por el sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente.

Lic. Erick Israel de León Rojas
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Erick Israel de León Rojas
Asesor de Tesis
Colegiado 9,155

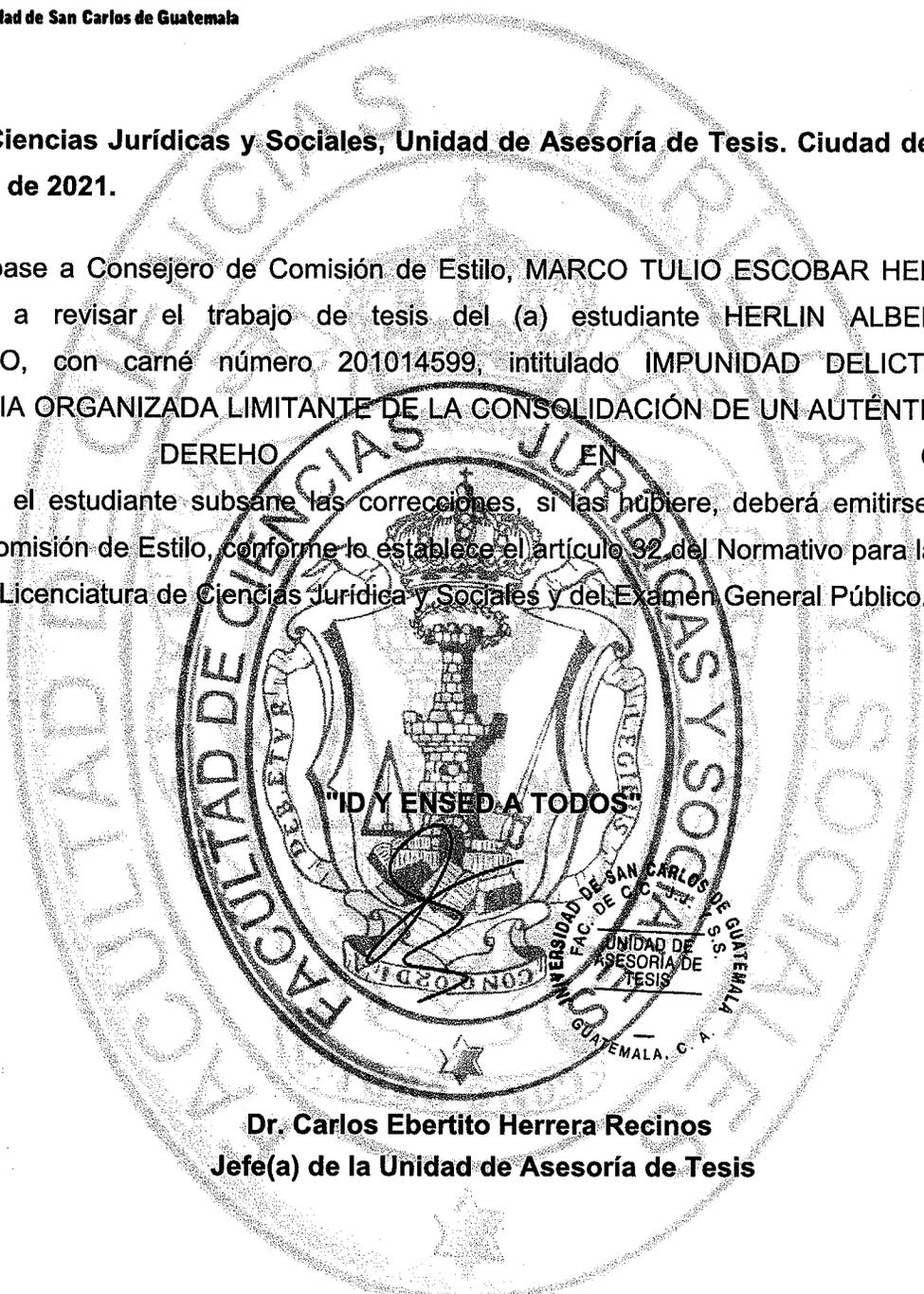


USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 28 de octubre de 2021.

Atentamente pase a Consejero de Comisión de Estilo, MARCO TULIO ESCOBAR HERRERA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (a) estudiante HERLIN ALBERTO DONIS MONTERROSO, con carné número 201014599, intitulado IMPUNIDAD DELICTIVA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA LIMITANTE DE LA CONSOLIDACIÓN DE UN AUTÉNTICO ESTADO DE DEREHO EN GUATEMALA. Luego de que el estudiante subsane las correcciones, si las hubiere, deberá emitirse el dictamen favorable de comisión de Estilo, conforme lo establece el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura de Ciencias Jurídica y Sociales y del Examen General Público.



Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis





Guatemala 08 de noviembre del año 2021

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Dr. Herrera Recinos:

Hago de su conocimiento que revisé virtualmente la tesis del alumno **HERLIN ALBERTO DONIS MONTERROSO**, con carné 201014599, que se denomina: **"IMPUNIDAD DELICTIVA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA LIMITANTE DE LA CONSOLIDACIÓN DE UN AUTÉNTICO ESTADO DE DERECHO EN GUATEMALA"**.

El trabajo de tesis efectivamente cumple con lo requerido en el instructivo respectivo de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en ese sentido le doy a conocer que las correcciones indicadas fueron efectivamente atendidas, motivo por el cual es procedente emitir **DICTAMEN FAVORABLE**.

Muy atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Marco Tulio Escobar Herrera
Docente Consejero de Estilo



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

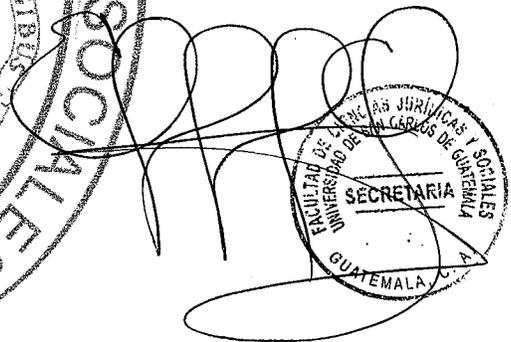
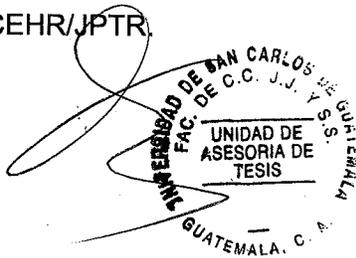


Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, dieciocho de abril de dos mil veintidos.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante **HERLIN ALBERTO DONIS MONTERROSO**, titulado **IMPUNIDAD DELICTIVA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA LIMITANTE DE LA CONSOLIDACIÓN DE UN AUTÉNTICO ESTADO DE DERECHO EN GUATEMALA**, Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



CEHR/JPTR





DEDICATORIA

A MI PODER SUPERIOR:

Por estar presente cada segundo en mi vida, guiándome, amándome sin juzgar mis errores, por la luz me hizo un ser libre.

A MI PADRE:

Pedro Donis Álvarez, quien a pesar de haber partido de este mundo cuando solo era un niño y tener pocos recuerdos de él, sé que me amaba y su deseo fue verme como un profesional del derecho.

A MI MADRE:

Margarita Monterroso, por haberme educado, aconsejado y amarme con ese amor incondicional que solo una madre puede dar, y si volviera a nacer la escogería de nuevo.

A MI AMADA HIJA:

María José Donis, a quien amo con todas las fuerza de mi ser, por ser el motor de mi vida porque en los momentos más oscuros fue la luz y la energía que necesitaba para caminar en esta senda, por comprenderme, por apoyarme, por confiar en mí, por entender mis errores.

A MI ÚNICA HERMANA:

Aurora Odilia Donis Monterroso, por estar conmigo tanto en los momentos bellos como en los más difíciles de mi vida, siempre cuidándome, apoyándome y confiando en mí.

A MI PAREJA:

Guadalupe de los Ángeles Moreno, por su apoyo incondicional, por ser mi espejo, mi maestra de vida, porque a través de ella he trascendido como ser humano, por demostrarme su amor.

A MIS SOBRINOS:

América Sorayda, Lester Wilfredo, Karen Julissa y Sthepany Karina Portillo Donis, a quienes amo como hermanos porque cuando ha tocado reír o llorar han estado conmigo y a sus hijos:



Mariandre Portillo, Daniela Barrios, Isabella Casado, Emma Castro y Pablo Portillo.

- A:** Wilfredo Portillo, Diego Casado, Diego Barrios y Jefferson Castro por todo el apoyo incondicional.
- A MIS AMIGOS:** En general, por el apoyo brindado y sus buenos deseos en la evolución de este proyecto, por cada palabra de aliento para culminarlo.
- A MI GRUPO DE AUTOAYUDA:** Por recibirme, apoyarme, guiarme y sobre todo porque a través de ellos mi poder superior salvó mi vida.
- A:** Guatemala, mi patria, a la que podré contribuir en su desarrollo y prosperidad.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por abrirme sus puertas y permitirme iniciar los conocimientos, aptitud, carácter y valores para actuar con apego a la ética y a la moral profesional.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, por la formación profesional y ser la sede de todo el conocimiento adquirido en estos años.



PRESENTACIÓN

La delincuencia organizada lesiona el Estado de derecho, siendo en la misma en donde claramente se llevan a cabo diferentes actividades ilegales por parte de políticos, en donde resguardan sus negocios ilícitos, ignorando completamente el proceso democrático.

La tesis que se presenta pertenece al derecho público y de forma específica al derecho penal. El ámbito geográfico que se estudió abarcó el territorio correspondiente a la República de Guatemala; y el ámbito temporal, tomó en consideración el análisis del tema durante el período comprendido de los siguientes años: 2018-2020.

El objeto de la tesis señaló la impunidad delictiva que deriva de la delincuencia organizada y la falta de protección a los derechos individuales que no ha permitido que se garantice un auténtico Estado de derecho, en donde se elimine el miedo y la violencia que impide a la ciudadanía guatemalteca llevar a cabo sus actividades diarias y presentar las denuncias respectivas por las actividades realizadas. Los sujetos en estudio fueron el Estado guatemalteco y los integrantes de grupos delictivos en el país. El aporte académico señaló la problemática actual derivada de las negociaciones ilegales.

La corrupción permite que la delincuencia organizada esté por encima de la ley, debido a lo cual no se respeta el sistema del debido proceso establecido en el país para que se garantice un auténtico Estado de derecho.

HIPÓTESIS



La impunidad delictiva de la delincuencia organizada limitante de la consolidación de un auténtico Estado de derecho, así como la inexistencia de su adecuado combate, han permitido la existencia de prácticas corruptas en todos sus niveles, para la preservación de sus actividades ilegales, maximizando sus beneficios económicos y manteniendo en un ambiente de inseguridad a la población guatemalteca.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis formulada se comprobó y dio a conocer los problemas que derivan de la impunidad delictiva de la delincuencia organizada limitante de la consolidación de un auténtico Estado de derecho, así como señaló que la peligrosidad de este tipo de organizaciones delictivas radica en la actividad que llevan a cabo y en el reciclaje o blanqueo de las ganancias del delito, en tanto cuentan con la capacidad de perturbar la organización económica del Estado guatemalteco.

La metodología utilizada para el trabajo de tesis desarrollado estuvo acorde con los planteamientos iniciales planteados en el plan de investigación, habiendo utilizado los métodos analítico, sintético, inductivo y deductivo. La técnica de investigación utilizada fue la documental.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La impunidad.....	1
1.1. Concepto de impunidad.....	2
1.2. Tipos de impunidad.....	3
1.3. Neutralización de los poderes judiciales.....	4
1.4. Etapa de la comisión delictiva.....	5
1.5. Mecanismos de impunidad.....	8
1.6. La constitucionalidad.....	10
1.7. Lucha contra la impunidad.....	12

CAPÍTULO II

2. El delito.....	17
2.1. Teoría del delito.....	17
2.2. Crimen y delito.....	18
2.3. Concepciones del delito.....	19
2.4. Circunstancias atenuantes del delito.....	23
2.5. Circunstancias agravantes del delito.....	25

CAPÍTULO III

3. Estado democrático de derecho.....	31
3.1. Ley y Estado de derecho.....	33
3.2. Origen del Estado de derecho.....	37
3.3. Dimensiones del Estado de derecho.....	40



3.4. El Estado de derecho y las normas constitucionales.....	42
3.5. Estado de derecho y ciudadanía.....	44

CAPÍTULO IV

4. La impunidad delictiva de la delincuencia organizada limitante de la consolidación de un auténtico Estado de derecho.....	47
4.1. Conceptualización de delincuencia.....	48
4.2. Concepto de delincuencia organizada.....	48
4.3. Características de la delincuencia organizada.....	53
4.4. Estructura.....	55
4.5. Consecuencias de la delincuencia organizada.....	56
4.6. La delincuencia organizada y su visión procesal.....	57
4.7. Impunidad delictiva de la delincuencia organizada limitante de la consolidación de un auténtico Estado de derecho en la sociedad guatemalteca.....	58
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	67



INTRODUCCIÓN

El tema se eligió para señalar la impunidad delictiva de la delincuencia organizada limitante de la consolidación de un auténtico Estado de derecho en Guatemala y para la identificación de los diferentes métodos que emplea la delincuencia organizada para el mantenimiento de sus acciones ilegales, las cuales lesionan negativamente a las personas en el país.

La delincuencia organizada hace referencia a grupos de personas que tienen una relación continua y obtienen ganancias a través de una variedad de actividades delictivas y clandestinas con fines de lucro. En la mayoría de ocasiones, la meta principal de estas organizaciones es el mantenimiento del control exclusivo sobre un mercado delictivo particular como el tráfico de drogas y el uso de armas ilícitas.

Además, tiene prácticamente las mismas consecuencias para los seres humanos, la comunidad y la sociedad que cualquier otro delito. Pero, el impacto de la delincuencia organizada puede ser mayor y elevadamente corrosivo en relación al crimen individual. Ello, se debe esencialmente debido a la metodología empleada por estas organizaciones para el cumplimiento de sus objetivos y el mantenimiento del poder.

Los objetivos de la tesis señalaron la impunidad delictiva generada por la delincuencia organizada, así como también dieron a conocer las principales actividades que realiza y los métodos que emplea para la consecución de sus fines. La hipótesis se comprobó indicando las consecuencias jurídicas de las acciones ilegales impulsadas por la delincuencia organizada para el Estado de derecho y para la sociedad guatemalteca.

Los cambios impulsados por el Ministerio Público para el mejoramiento de la eficacia y efectividad fiscal lograron importantes avances en la persecución penal estratégica, incrementando la capacidad operativa de procesos de investigación, siendo esencial el fortalecimiento de la unidad de análisis delictiva, la implementación de un nuevo modelo de gestión fiscal, el uso de interceptaciones telefónicas, entre otras herramientas, lo cual,



contribuye a la desarticulación de numerosas estructuras criminales a nivel nacional existentes.

Su combate es uno de los ejes principales para el Ministerio Público, motivo por el cual, se han impulsado acciones estratégicas para combatir la misma, así como también es un tema que se aborda estratégicamente y para ello, recientemente se creó la Secretaría contra la Corrupción, que marca claramente un precedente en la lucha contra este flagelo y por medio de la cual se da cumplimiento al compromiso adquirido en la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC).

Este flagelo es una realidad que ya se ha instalado en la sociedad guatemalteca, siendo necesario que se garantice su control y prevención, pero no es suficiente el abordaje del fenómeno, siendo necesario que se logren los acuerdos necesarios para el avance de la agenda legislativa, la cual complementará y ampliará el alcance de su combate.

La delincuencia organizada muta con mayor velocidad que la capacidad estatal para adecuarse a las nuevas estrategias para derrotarla. De esa forma, es necesaria la existencia de políticas que busquen ser un acuerdo transversal con miras a largo plazo, requiriendo a la vez de flexibilidad para adaptarse a los nuevos tiempos y a la profesionalización de quienes se dedican a este negocio ilícito.

La técnica empleada fue la documental y los métodos: analítico, sintético, inductivo y deductivo. La tesis se dividió en cuatro capítulos: el primero, indicó la impunidad, concepto, tipos, etapa de la comisión delictiva, mecanismos de impunidad, la constitucionalidad y la lucha contra la impunidad; el segundo, estableció el delito, teoría del delito, crimen y delito, concepciones, circunstancias atenuantes y agravantes del delito; el tercero, señaló el Estado democrático de derecho, ley y Estado de derecho, origen del Estado de derecho, dimensiones, el Estado de derecho y las normas constitucionales y la ciudadanía; y el cuarto, estudió la impunidad delictiva de la delincuencia organizada limitante de la consolidación de un auténtico Estado de derecho.



CAPÍTULO I

1. La impunidad

La impunidad es una expresión que se vincula al ejercicio del poder de punir por parte de la persona jurídica. Tomando en consideración el punto de vista del conocimiento social, consiste en un poder que ejercen las agencias integradas de personas físicas, que en determinadas ocasiones realizan con bastante frecuencia, dejando por una parte la debida institucionalidad, so pretexto de la evitación de peligros inminentes, reales o imaginarios, pasando ellas mismas a la comisión delictiva.

El poder descontrolado de las agencias de punición, puede traducirse en delitos por parte de las personas que lo integran y que, a su vez, suelen quedarse impunes. Cuando se reclama más poder para las agencias punitivas, argumentando impunidad de la delincuencia, como sucede en las campañas de ley y orden político, así como en las consignas de tolerancia cero, el fondo lo que se está reclamando es la no comisión delictiva, debido a que nadie ignora que siempre que se disponen de esos poderes se abusan de los mismos cometiendo delitos.

De esa manera, la lucha contra la impunidad es una expresión incompleta, debido a que siempre se hace mención de la misma y se cuestiona quién quiénes son los responsables, siendo conveniente el análisis de la forma en que se produce. La impunidad se presenta en el momento de su comisión y también con la determinación de los delincuentes.



Originalmente la criminalización primaria del sistema penal, o sea, las instituciones políticas que se encargan de la emisión de normas jurídicas fueron usurpadas mediante la comisión delictiva. Todos los tipos de rebelión se estructuran consumándose en una etapa anterior a la obtención del objetivo final, o sea, que son tipos con elementos subjetivos trascendentales, técnicamente hablando, los mismos no son más que delitos de rebelión en que se alcanza la finalidad del elemento subjetivo trascendental.

“A partir de los primeros delitos de usurpación del poder, en los que cuentan con otros cómplices, los usurpadores señalan un aparato de poder en el cual sus agencias policiales integradas por policías, militares o personas ajenas a cualquiera de estas actividades deben contar con fuerza suficiente para la supresión o neutralización de todos los que se opongan a los objetivos del delito”.¹

De ello, deriva que deban garantizar la impunidad de esos delitos derivados, o sea, evitar que cualquiera ponga obstáculos al ejercicio del poder de sus agencias punitivas, en particular cuando las mismas lo usan para delinquir con la finalidad de supresión de sus adversarios.

1.1. Concepto de impunidad

La impunidad es la cualidad de impune, o sea, aquella que deja una culpa o exceso sin el merecido castigo. La palabra es proveniente del latín *impunitas* que significa literalmente

¹ Fuentes Sandoval, Julio Enrique. **Indicadores de elevados índices de impunidad**. Pág. 76.



sin castigo. A partir de ello, se entiende a que la impunidad es la condición que permite que sean cometidos los delitos sin que las personas sean responsables de pagar las consecuencias.

La condición de la impunidad legitima, por una parte, la ausencia de responsabilidad; por otra parte, la negación del derecho de la víctima a ser resarcida por los daños ocasionados. De esa manera, la impunidad pone en riesgo la protección de los derechos humanos. De ello, se puede señalar que en muchos casos la impunidad es consecuencia de la corrupción del sistema de justicia y de signos inequívocos de la ruptura del Estado de derecho.

A pesar de que son muchos los crímenes que quedan impunes por negligencia, la impunidad por corrupción es particularmente alarmante. La impunidad puede contar con diferentes motivaciones, entre las cuales, cabe hacer mención de la negligencia, la falta de evidencias y la intimidación de la autoridades, lo cual, genera una situación de indefensión y desconfianza de la ciudadanía en las instituciones de gobierno.

1.2. Tipos de impunidad

A continuación, se dan a conocer los tipos de impunidad existentes:

- a) Impunidad por ineficacia: es el tipo de impunidad que resulta de la negligencia, indiferencia, falta de recursos o corrupción del sistema judicial que es imperante en el país.



- b) Impunidad de la corrupción: es aquella que se produce como consecuencia de la intimidación y violencia infligida por los grupos de corrupción hacia los funcionarios o sus familiares.
- c) Impunidad de clase: se presenta cuando la falta de respuesta del sistema judicial tiene como fundamento el hecho de que los sospechosos sean personalidades públicas de peso político y económico.

1.3. Neutralización de los poderes judiciales

Es fundamental la existencia de los poderes judiciales en la producción y reducción de la impunidad. Para el efecto, se tiene que recorrer en detalle a la experiencia histórica de las últimas décadas en cada uno de los países de la región, existiendo trabajos de importancia al respecto, por lo menos en algunos de los países que han padecido estas experiencias.

“Ello, aunque nunca son completos porque no se trata del pasado, sino de una historia que continúa hasta el presente, debiendo estudiarse los diversos factores del poder judicial que obstaculizan la lucha contra la impunidad de los crímenes cometidos desde el poder estatal”.²

Debido a lo indicado, se tienen que distinguir dos grandes momentos: uno es el de la comisión de delitos, o sea, cuando los delincuentes disponen del poder estatal; y el otro,

² Alvarenga Barbero, Pedro Ernesto. **Violencia e impunidad**. Pág. 50.



tiene lugar cuando éstos lo han perdido, siendo este segundo momento en realidad un proceso.

1.4. Etapa de la comisión delictiva

Los momentos de la comisión delictiva representan diferentes esquemas de poder y su dinámica tiene siempre particularidades que son incidentes de manera determinante sobre la impunidad. Es notorio que la etapa de comisión criminal, es el poder de contención judicial de la violencia estatal el que siempre se encuentra reducido a la impotencia.

Los crímenes que son de interés no son llevados a cabo de manera aislada, sino son el resultado de un plan sistemático, llevado a cabo por un aparato estatal. El poder judicial ha sido marginado con la creación de dos sistemas penales paralelos que son: el primero, público y encargado de las detenciones y de los juzgamientos llevados a cabo por el margen del sistema penal formal; y el segundo, relacionado con la organización estatal que se encarga de la sistemática práctica de esos delitos.

Todo sistema penal opera de forma selectiva en relación inversa a la posición de poder de los criminalizados. La selectividad de todo sistema penal responde a la estructural disparidad entre lo que los legisladores proyectan criminalizar y la escasa capacidad operativa de la criminalización secundaria. Esa selectividad deslegitima por lo menos una buena parte del ejercicio del poder punitivo estatal en cualquier estructura del poder que se presente.



Además, la intervención del poder judicial dentro de un sistema constitucional opera como límite al ejercicio del poder punitivo, es decir, que tiene que encontrarse en relación directa con el principio de contradicción y la misma no hace más que traducir la dialéctica entre la policía y el derecho, no existiendo ningún Estado de derecho ideal, debido a que todos encierran en su interior aspectos policiales.

La tendencia a que todos se sometan por igual a la ley o Estado de derecho, siempre pugna la tendencia de los que mandan a que todos se sometan a su voluntad. En relación a la fuerza del Estado de derecho se debilita y emerge toda su magnitud.

“En la práctica, ninguna organización criminal de las que usurpa el poder estatal prescinde por completo del poder judicial, debido a que no sería concebible y generaría una situación de total ingobernabilidad”.³

De allí, que se hayan limitado a la marginación del poder judicial en lo que respecta a la función de contención del sector del poder punitivo y público. El mismo fenómeno ha tenido lugar en los totalitarismos, siendo el sistema penal el que siguió funcionando sin mayores complicaciones e inclusive con códigos técnicos desde la perspectiva de la ciencia del derecho puro.

Lo indicado no quiere decir que el sistema penal formal no haya padecido ninguna alteración, o sea, que no es veraz que éste haya cumplido a cabalidad su función de

³ Fuentes. **Op. Cit.** Pág. 90.



contención del poder punitivo en el ámbito de la denominada delincuencia común, mientras a su lado surge otro poder punitivo que por carecer de todo control del poder judicial ha sido abiertamente criminal.

El mismo sistema penal formal no puede ser concebido como un sistema penal de garantías y un sistema judicial conteniendo realmente el poder punitivo, mientras funciona abiertamente. El propio poder judicial formal no cumple con su función de contención en el ámbito de la delincuencia ordinaria.

“El estudio de la jurisprudencia penal ha señalado graves desarrollos teóricos autoritarios y totalitarios, no únicamente en las corrientes políticas activas, sino también en las técnicas. En las dictaduras de seguridad nacional no existen desarrollos teóricos, sino lo que se presenta es la apelación inorgánica de la represión retributiva, de acuerdo a las circunstancias de los autores”.⁴

Se han instalado poderes punitivos ejercidos de manera directa por los poderes ejecutivos, que contienen un número bien elevado de personas por tiempo indeterminado, con reglas completamente arbitrarias. Algunas veces, las estructuras en mención no legitiman el ejercicio de las facultades extraordinarias por parte del ejecutivo, en tanto que en otras se crean o utilizan comisiones especiales de juzgamiento. Por su parte, el sistema penal ha marginado por completo a los poderes judiciales, debido a su carácter secreto. Los mayores crímenes han sido ejecutados en este sistema debido a la existencia de prisiones

⁴ Bunster Ferri, Álvaro Daniel. **La procuración de justicia: problemas, retos y perspectivas**. Pág. 90.



clandestinas, de lugares de secuestro, así como por la desaparición de personas, las ejecuciones, torturas para la obtención de información, los allanamientos de moradas al margen de toda legalidad, robos de bienes, extorsiones y alteración del estado civil de la niñez.

A diferencia de los totalitarismos, las dictaduras regionales en general no han establecido comisiones especiales de juzgamiento de hechos políticos o de interés directo de las organizaciones criminales. Además, se han creado órganos para la exclusión de tribunales ordinarios.

1.5. Mecanismos de impunidad

En los casos de poderes judiciales burocratizados, o sea, caracterizados por la carrera judicial, se han explotado las características negativas de esas estructuras. La característica de toda burocracia de continuar con la línea del menor esfuerzo, así como de no someterse a riesgos en su estabilidad, elude todos los conflictos que puedan ser generadores de problemas novedosos que no permiten la modificación que se necesita ni la innovación de nuevos métodos que permitan la docilidad del poder de turno que se presente.

En esas condiciones es comprensible que no opongan mayor resistencia a la configuración de un sistema penal paralelo, o que sus integrantes no desempeñen un subsistema criminal de éste.



Las complicidades de los poderes judiciales neutralizados por burocratización y nominación con presunta docilidad, han tenido lugar por omisión, tanto en la investigación de denuncias como en los casos concretos. Pocas veces la complicidad se ha concretado en comportamientos activos, aunque en algunas ocasiones se han producido cooperaciones activas de importancia secundaria.

No han faltado experiencias negativas de intervención judicial que interrumpen la investigación en relación a la política de seguridad y de investigación, siguiendo caminos burocráticos ordinarios.

Además, la experiencia de un poder judicial degradado lleva a segmentos de poder punitivo, que no le interesan a los dictadores para que lleven a cabo la ratificación de una sensación de orden frente a la delincuencia, generando un deterioro a todo el personal que tiene participación.

Entre otros asuntos, es tendiente a la formación de funcionarios que procuran la reafirmación de su identidad profesional ejerciendo una autoridad falsa, así como sentencias y resoluciones ejemplares para los delincuentes comunes, es decir, para los mayormente vulnerables. No existe necesidad de que las dictaduras enfatizen la función represiva del sistema penal formal en relación a la delincuencia común, debido a que en general son los mismos jueces los que las adoptan de forma espontánea sus decisiones, para el refuerzo de su autoestima. Ello, explica en buena forma que los funcionarios en esos poderes judiciales puedan ser útiles para desempeñarse en poderes judiciales



constitucionales, debido a que han padecido las consecuencias de la percepción e identidad.

“Esos fenómenos son los que agudizan los poderes judiciales que han sido manipulados de manera masiva, debido a que en los casos de burocratización no existe innovación alguna, sino que únicamente se explota la autolimitación o incapacidad de control previo. En la creación de los poderes judiciales de facto se registran actos de violencia, ejerciendo de manera personal los actos policiales y de violencia, autorizando de manera expresa una patología del sistema judicial en términos de descrédito institucional”.⁵

1.6. La constitucionalidad

Es de importancia el estudio de las características particulares que han tenido incidencia sobre el poder judicial y del futuro de los dictadores y de sus cómplices. En los países donde se ha seguido la tradición burocrática, los criminales han gozado de impunidad poco menos que absoluta, habiéndose llevado a cabo procesos contra las cúpulas militares y acciones judiciales contra sus cómplices y coautores.

En todo momento de transición los criminales suelen conservar determinado grado de poder, debido a que no se hace mención de desplazamientos violentos, siendo el fenómeno de la impunidad aquél que no es atribuible únicamente a esta circunstancia. De cualquier forma, es claro que en el caso del país se ha perdido el poder al lado de una

⁵ Fomisiano Rodríguez, Jorge Mario. **Estado de derecho y bienestar social**. Pág. 66.



deslegitimación completa ante la opinión pública, la cual, es producto de una batalla conducida con notoria inexperiencia y desprestigio de la misma función militar que trae consigo esa conducción.

Todo poder punitivo encierra una cuota de irracionalidad e ilegitimidad, entre otras cosas, en lo que respecta a su selectividad y su notoria incapacidad para la resolución de conflictos de manera satisfactoria. Los poderes judiciales tienen que mantener esas características relativamente acotadas en los regímenes constitucionales.

Cuando esa función se neutraliza, el poder punitivo pasa a ser directamente un poder delictivo y el poder judicial se degrada a nivel de cómplice. Cuando sin solución de continuidad personal, un régimen constitucional pretende la devolución al poder judicial de su función, se mantiene la identidad de las personas que desempeñan la magistratura.

En los sistemas burocráticos, el tiempo hace que, al lado de los criminales se pierda casi todo el poder, incorporando a personas que no han sido cómplices de los crímenes, o sea, que nunca tuvieron que haber acudido a racionalizaciones para la justificación de sus omisiones y, por ende, que la condena de las mismas no representa para ellas una lesión de su autoestima. Esas circunstancias son determinantes de los cambios de actitud frente a la impunidad de los criminales poderosos.

En los cambios abruptos de personas el sistema tiene otros inconvenientes, no pudiendo negarse que la anomia es menor, debido a que desde el inicio no existe ambivalencia



alguna del comportamiento anterior. Si bien se ha mantenido un considerable número de funcionarios de facto en la función judicial, no es menos cierto que las cúpulas y una parte considerable del resto ha ido cambiando, debido a que el gobierno constitucional se ha encontrado ante la imperante necesidad de nombrar un poder judicial completamente renovado.

El poder judicial con nominación política es más eficiente que los poderes judiciales burocráticos, en relación a combatir la impunidad de los crímenes. Pero, se tiene que hacer mención que tampoco son ajenas a lo indicado las decisiones de los poderes políticos de combatir la impunidad ni lo relacionado con la pérdida de prestigio y legitimidad de los dictadores y las mismas fuerzas armadas.

A medida que han transcurrido los años se han revertido las tendencias y en la actualidad el poder judicial asume la recuperación iniciativa en los últimos años, investigando los crímenes que no han quedado impunes en función de amnistía o indulto, dando lugar a la investigación de la verdad, con lo cual se tiene que reconocer el derecho de las víctimas.

1.7. Lucha contra la impunidad

“No es posible no tomar en consideración la importancia de los derechos humanos para la población guatemalteca, y consecuentemente, en primer lugar por el importantísimo derecho a la vida, lo cual, es una labor que incumbe a los poderes judiciales nacionales. Por su parte, los organismos internacionales y en especial los tribunales internacionales



no pueden contar con otro papel que el supletorio en casos que sean de carácter excepcional”.⁶

De un poder judicial burocratizado y de uno que haya sido nombrado y removido por el poder de turno, no pueden esperarse prevenciones de la impunidad en los delitos en cuestión.

Por ende, la estructura institucional del poder judicial es un problema que tiene que ser de preocupación para los teóricos de los derechos humanos, debido a que las fallas de ese nivel son las principales motivaciones de impunidad.

De igual forma resulta claro que el poder judicial es parte de un contexto de poderes constitucionales necesarios para que se asegure el equilibrio de manera que no puedan ser monopolizados. Pero, esos equilibrios cuyo estudio empezó por parte de profesionales en ciencia política, no son suficientemente debatidos, lo cual, es tendiente a que las estructuras institucionales no se discutan, debido a que se presentan como no mejorables, siendo la experiencia de la historia la que señala que distan mucho de serlo.

Las instituciones del gobierno judicial como los consejos de la magistratura en el país, suelen ser inadecuados debido a la creación de organismos en los cuales se conserva todo su rigor en el poder ejecutivo o en los partidos políticos y a veces en las cúpulas del poder más o menos burocráticas del poder judicial tradicional, cuando no son provenientes de

⁶ Roché Cabo, Sandra Juliana. **Actividades delictivas**. Pág. 95.



forma directa de los actuantes de las dictaduras, sobre todo porque no ha existido el día de hoy una renovación generacional. Por ende, no existe poder, por dictatorial que sea, que pueda ejercerse contra la opinión pública en forma masiva, inclusive en los casos de invasiones, los ocupantes tienen que contar con colaboradores que les aseguren determinado consenso de una parte de la población.

El principal factor negativo del poder jurídico de la contención es la misma estructura institucional del mismo, que por su burocratización lo deslegitima. Además, al descrédito del poder judicial condicionante de su vulnerabilidad es contribuyente también la actitud de políticos y periodistas activos en los mismos momentos constitucionales.

El poder judicial no es del agrado de quienes ejercen el poder y no es extraño que éstos exploten sus defectos, sumiéndose a críticas y medidas que ponen limitaciones al poder punitivo, así como de que se asocien a las agencias del sistema penal para su desacreditación, con el afán de que se impulsen campañas de ley o de orden y en definitiva finalicen fortaleciendo a los privados de control que serían sus víctimas. Esa actitud en beneficio del clientelismo coyuntural es un riesgo que va en aumento en los sistemas constitucionales dictatoriales y que merece un debido análisis y estudio.

Además, el deterioro de las instituciones no es únicamente el motivo de los delitos desde el poder y de su impunidad para cometerlos y de su cobertura, sino también de la misma ruptura del orden constitucional, debido a que si quienes suponen que son los mayormente interesados en la conservación del sistema no hacen lo necesario para fortalecerlo, sino



que en medio de la lucha totalitarista no dudan en la contribución de su erradicación con la finalidad de obtener ventajas, poco puede confiarse en la no reproducción de estos fenómenos.

No es suficiente el establecimiento de los poderes constitucionales para que las agencias ejecutivas de los sistemas penales dejen de cometer delitos, debido a que en su práctica la explotación, el juego, las extorsiones, la tortura y las detenciones arbitrarias no se combaten debidamente.

Es fundamental la recuperación de la memoria histórica, la búsqueda de la justicia, la reparación y dignificación de las víctimas del conflicto armado interno y lucha contra todas las formas de represión actuales que padecen los y las defensoras de los derechos humanos, debido a que a pesar de los logros alcanzados en los últimos años, en lo que se refiere a la justicia nacional y transnacional, falta todavía mucho camino que recorrer para que la justicia, dignificación y reparación de las víctimas sea una realidad, así como que se asegure la no repetición de los crímenes ocurridos.





CAPÍTULO II

2. El delito

“El delito es definido como una conducta, acción u omisión típica, antijurídica contraria a derecho, culpable y punible. Supone una conducta de infracción del derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley. La palabra delito deriva del verbo *delinquere*, que quiere decir abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la legislación. La definición de delito ha diferido en la actualidad entre las escuelas criminológicas”.⁷

2.1. Teoría del delito

La teoría del delito se encarga del estudio de los presupuestos fundamentales de hecho y jurídicos que tienen que concurrir para el establecimiento de la existencia de un delito, o sea, permitiendo la resolución de cuando un hecho es calificable de delito. Ello en un sistema categorial de clasificación y secuencial, en donde se presenta su elaboración mediante una conceptualización fundamental de la acción.

Es un sistema categorial y secuencial en el que a peldaño se van elaborando, a partir del concepto básico de la acción, los diferentes elementos esenciales y comunes a todas las formas de aparición del delito.

⁷ Jiménez de Asúa, Luis. **Tratado de derecho penal**. Pág. 34.



Se le denomina teoría jurídica del delito a la ordenación de normas y criterios de imputación en un sistema, debido a que esta teoría agrupa ordenadamente las categorías y conceptos sobre los que se fundamenta la imputación de responsabilidad por la perpetración de un hecho criminal.

La teoría general del delito se divide en: tipos de sujeto (pasivo o activo), acción o acto, omisión o conducta, tipicidad, antijuricidad, imputabilidad, culpabilidad y punibilidad. No obstante, aunque hay un criterio respecto de lo indicado, no todos le atribuyen el mismo contenido.

2.2. Crimen y delito

“Crimen y delito son términos equivalentes y su diferencia radica en que delito es un término genérico, y por crimen se comprende un delito más grave o, en determinados países, un delito ofensivo en contra de las personas. Tanto el delito como el crimen son categorías presentadas de forma habitual como universales, sin embargo, los delitos y los crímenes son definidos por los diferentes ordenamientos jurídicos vigentes en un territorio o en un intervalo de tiempo”.⁸

Es de importancia indicar que tanto en su faz material como en su faz ideal, el crimen ha sido distinto en todos los momentos históricos conocidos y en todos los sistemas políticos de actualidad. Existen delitos tomados en consideración como internacionales, como el

⁸ Castellanos Tena, Fernando. **Lineamientos elementales de derecho penal**. Pág. 123.



genocidio, la piratería y el tráfico de personas. El castigo es tomado en consideración como la vaga noción del delito en un determinado hecho. Esa idea puede intentar refutarse argumentando que es suficiente la existencia de una víctima para que exista un delito o crimen. Por su parte, cabe indicar que los delitos, crímenes y castigos son facultades soberanas de quienes se encuentran al mando de un sistema

2.3. Concepciones del delito

Son las siguientes:

- a) **Nominales:** son las que establecen que el delito es una conducta del ser humano que se opone a lo que la legislación manda o prohíbe bajo la amenaza de una norma penal, siendo la ley la que establece los hechos que son delitos y la que nombra el hecho que va a ser tomado en consideración como delito.

Además, es de importancia que se indique que se encarga de la designación y fijación de los caracteres delictivos a un hecho, si en algún momento la misma es abrogada el delito desaparece.

- b) **Materiales:** son los elementos del delito como presupuestos para que un acto voluntario humano sea tomado en cuenta como delito, así para estas concepciones el delito consiste en un acto humano típicamente antijurídico, culpable y que se sanciona con una pena de carácter criminal, siguiendo el método analítico.



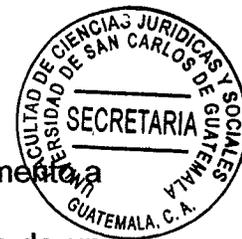
- c) Jurídica: toda ley penal en su estructura tiene un presupuesto y una consecuencia jurídica. De acuerdo a ello, en su concepción jurídica es todo acto del ser humano voluntario que se adapta al presupuesto jurídico de una ley penal.

Se establece que se adapta al presupuesto, debido a que no lo vulnera, sino más bien realiza lo que el presupuesto indica. Además, el delito si queda impune destruiría a la sociedad, y para que no suceda, la sociedad y el derecho tienen que eliminar a la impunidad.

“El delito es la infracción de la ley del Estado promulgada para el resguardo de la seguridad ciudadana, resultante de un acto externo del ser humano positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso. O sea, es un ente jurídico y no un fenómeno social. Consiste en un ente jurídico porque es una contradicción entre el hecho del hombre y la ley, motivo por el cual, no se define como acción, sino como una infracción, siendo lo que supone la antijuridicidad como la esencia del delito y no únicamente su elemento”.⁹

Al señalar que es un acto externo está haciendo referencia a que no son sancionables los actos internos o pensamientos, únicamente aquellos que sean exteriorizados por el ser humano. Como acto positivo se hace referencia a las acciones voluntarias del ser humano; mientras que con el acto negativo, a no hacer lo que la ley manda a hacer, o sea se refiere a la omisión.

⁹ **Ibíd.** Pág. 59.



Moralmente imputable quiere decir que el hombre comete el delito en fundamento a su libre albedrío, debido a que el hombre puede escoger entre la comisión de un delito o no. El ser humano puede elegir un comportamiento particular o no.

Con políticamente dañoso se hace referencia a que el delito puede ser el que vulnere los derechos subjetivos de otra persona, con lo cual, también está perjudicando a la misma sociedad.

Es de importancia anotar que la concepción indicada no es aceptada, debido a que el delito no es algo creado por la legislación, debido a que la ley únicamente la define y describe al delito.

- d) Filosófica: el delito tiene que conceptualizarse para todos los tiempos y todos los lugares. Es decir, lo que se quiere es formar un concepto universal de delito. La pretensión de validez es socavada debido a que lo que anteriormente fue delito deja de serlo con el paso de tiempo y con la abrogación de la ley que lo concibió como delito que contravenía el deber de fidelidad, hoy ya no es delito.
- e) Dogmática: el delito es la acción u omisión voluntaria típicamente antijurídica y culpable. La misma enumera los elementos constitutivos del delito. Tiene origen en la teoría de las normas que señala que el delincuente vulnera el supuesto hipotético de la norma jurídica no la ley. La norma es un deber ser y el deber ser guía lo que es bueno y lo que es malo.



“El delito es un acto u omisión voluntaria, quedando descartadas las conductas que no sean inducidas por la voluntad, como las conductas de la fuerza irresistible, actos reflejos o situaciones ajenas a lo patológico. En esos supuestos no existe conducta alguna, por ende, no hay delito”.¹⁰

Además, el delito es un acto típico, todo acto humano para considerarse como delito debe adecuarse al tipo penal. Si no existe adecuación no hay delito, o si no hay tipo, la conducta no es delito. Por ello, todo lo que no se encuentra prohibido u ordenado está permitido.

También, es un acto antijurídico, lo cual significa que el delito se encuentra en oposición a la norma jurídica, debiendo lesionar o poner en peligro un bien jurídicamente protegido. Un acto típicamente antijurídico puede dejar de ser tal si median las causas de justificación en la acción. El último acto constitutivo del delito es la punibilidad. Un acto típicamente antijurídico y culpable tiene que ser sancionado con una pena de carácter criminal. Algunas veces a quien haya cometido un acto típicamente antijurídico y culpable no se le puede aplicar una sanción por las llamadas causas de impunidad.

- f) Sociológica: es la lesión de los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y probidad en la medida en que son poseídos por la comunidad y en la medida en que son indispensables para la adaptación del individuo a la sociedad.

¹⁰ *Ibíd.* Pág. 79.



2.4. Circunstancias atenuantes del delito

El o la atenuante del delito es una circunstancia que modifica la responsabilidad penal haciendo menos severa la pena que la que corresponde y se considera un elemento positivo que no suprime, pero reduce la responsabilidad por el delito que haya sido cometido.

Las atenuantes del delito están reguladas en el Artículo 26 del Código Penal Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala: "Son circunstancias atenuantes:

Inferioridad síquica:

- 1º. Las condiciones determinadas por circunstancias orgánicas o patológicas que disminuyan, sin excluirla, la capacidad de comprender o de querer del sujeto.

Exceso de las causas de justificación:

- 2º. El exceso de los límites establecidos en las causas de justificación.

Estado emotivo:

- 3º. Obrar el delincuente por estímulos tan poderosos que, naturalmente, hayan producido arrebató u obcecación.

Arrepentimiento eficaz:

- 4º. Si el delincuente ha procurado, con celo, reparar el daño causado o impedir sus ulteriores perniciosas consecuencias.

Reparación de perjuicio:



- 5°. Si el delincuente, a criterio del tribunal, ha reparado, restituido o indemnizado adecuadamente y satisfactoriamente el daño causado antes de dictarse sentencia.

Preterintencionalidad:

- 6°. No haber tenido intención de causar un daño de tanta gravedad, como el que se produjo

Presentación a la autoridad:

- 7°. Si, pudiendo el imputado eludir la acción de la justicia por fuga u otro medio idóneo, se ha presentado voluntariamente a la autoridad.

Confesión espontánea:

- 8°. La confesión del procesado, si la hubiere prestado en su primera declaración.

Ignorancia:

- 9°. La falta de ilustración, dada la naturaleza del delito, en cuanto haya influido en su ejecución.

Dificultad de prever:

10. En los delitos culposos, causar el resultado dañoso en circunstancias que lo hacían muy improbable o difícil de prever.

Provocación o amenaza:

11. Haber precedido inmediatamente, de parte del ofendido, provocación o amenaza en proporción al delito.

Vindicación de ofensas:

12. Haber ejecutado el hecho en vindicación próxima de una ofensa grave, causada al autor del delito, su cónyuge, su concubinario, sus parientes dentro de los grados de ley, sus adoptantes o sus adoptados.



Se entiende por vindicación próxima la que se ejerce consecutivamente a la ofensa, o cuando no ha habido el tiempo necesario para la reflexión.

Inculpabilidad incompleta:

13. Las expresadas en el Artículo 25 cuando no concurren los requisitos necesarios para excluir de responsabilidad en los respectivos casos.

Atenuantes por analogía:

14. Cualquiera otra circunstancia de igual entidad y análoga a las anteriores”.

2.5. Circunstancias agravantes del delito

En el derecho penal, la agravante es una condición o circunstancia que aumenta la responsabilidad criminal, haciendo corresponder una pena mayor que la correspondiente al delito. Se encuentran reguladas en el Código Penal y también se toman en consideración para el establecimiento de multas dentro de los límites para cada delito.

Las circunstancias agravantes están reguladas en el Artículo 27 del Código Penal Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala: “Son circunstancias agravantes:

Motivos fútiles o abyectos:

- 1º. Haber obrado el delincuente por motivos fútiles o abyectos.

Alevosía:

- 2º. Ejecutar el hecho con alevosía. Hay alevosía, cuando se comete el delito empleando medios, modos o formas, que tiendan directa o especialmente a asegurar su ejecución, sin riesgo que proceda de la defensa que pudiera hacer el ofendido; o



cuando éste, por sus condiciones personales o por circunstancias en que se encuentra, no pueda prevenir, evitar el hecho o defenderse.

Premeditación:

3º. Obrar con premeditación conocida.

Hay premeditación conocida, cuando se demuestre que los actos externos realizados, revelen que la idea del delito surgió en la mente de su autor, con anterioridad suficiente a su ejecución, para organizarlo, deliberarlo o planearlo y que, en el tiempo que medió entre el propósito y su realización, preparó ésta y la ejecutó fría y reflexivamente.

Medios gravemente peligrosos:

4º. Ejecutar el hecho por medio de explosivos, gases perjudiciales, inundación, incendio, envenenamiento, narcótico, varamiento de nave, accidente de aviación, avería causada a propósito, descarrilamiento, alteración del orden público o por cualquier otro medio idóneo para ocasionar estragos de carácter general.

Aprovechamiento de calamidad:

5º. Aprovechar para la ejecución del delito, que ocurra o haya ocurrido un ciclón, terremoto, inundación, naufragio, incendio, descarrilamiento, accidente de tránsito de cualquier clase, explosión, alteración del orden público o cualquier otro estrago o calamidad pública.

Abuso de superioridad:

6º. Abusar de superioridad física o mental, o emplear medios que debiliten la defensa de la víctima.



Ensañamiento:

- 7º. Aumentar, deliberadamente los efectos del delito, causando otros innecesarios para su realización o emplear medios que añadan la ignominia a la acción delictual.

Preparación para la fuga:

- 8º. Ejecutar el hecho empleando vehículo o cualquier medio, modo o forma que asegure la fuga del delincuente.

Artificio para realizar el delito:

- 9º. Cometer el delito empleando astucia, fraude, disfraz o cualquier otro engaño suficiente para facilitar la ejecución del delito u ocultar la identidad del delincuente.

Cooperación de menores de edad:

10. Cometer el delito utilizando la participación o ayuda de persona menor de edad.

Interés lucrativo

11. Cometer el delito mediante precio, recompensa o promesa remuneratoria.

Abuso de autoridad:

12. Prevalerse, el delincuente, de su carácter público o del poder inherente al cargo, oficio, ministerio o profesión, o cometerlo haciendo uso de funciones que anteriormente, hubiere tenido.

Auxilio de gente armada:

13. Ejecutar el delito con auxilio de gente armada o de personas que aseguren o proporcionen la impunidad.

Cuadrilla:

14. Ejecutar el delito en cuadrilla.



Hay cuadrilla cuando concurren a la comisión del delito más de tres personas armadas.

Nocturnidad y despoblado:

15. Ejecutar el delito de noche o en despoblado, ya sea que se elija o se aproveche una u otra circunstancia, según la naturaleza y accidentes del hecho.

Menosprecio de autoridad:

16. Ejecutar el delito con ofensa o menosprecio de la autoridad pública o en el lugar en que ésta éste ejerciendo sus funciones.

Embriaguez:

17. Embriagarse el delincuente o intoxicarse, deliberadamente para ejecutar el delito.

Menosprecio al ofendido:

18. Ejecutar el hecho con desprecio de la edad avanzada o de la niñez, del sexo, de la enfermedad o de la condición de incapacidad física o penuria económica del ofendido, según la naturaleza y accidentes del hecho.

Vinculación con otro delito:

19. Ejecutar el delito para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito, o para impedir su descubrimiento.

Menosprecio del lugar:

20. Ejecutar el delito en la morada del ofendido, cuando éste no haya provocado el suceso.

Facilidades de prever:

21. En los delitos culposos, haber ocasionado el resultado dañoso en circunstancias que lo hacían muy probable o fácilmente previsible.



Uso de medios publicitarios:

22. Ejecutar el hecho por medio de la imprenta, grabado, cuadros expuestos al público, cinematógrafo, proyecciones luminosas, radiotelégrafo, teléfono, televisión o cualquier otro medio de alta difusión.

Reincidencia:

23. La de ser reincidente el reo.

Es reincidente quien comete un nuevo delito después de haber sido condenado, en sentencia ejecutoriada, por un delito anterior cometido en el país o en el extranjero, haya o no cumplido la pena.

Habitualidad:

24. La de ser el reo delincuente habitual.

Se declarará delincuente habitual a quien, habiendo sido condenado por más de dos delitos anteriores, cometiere otro u otros, en Guatemala o fuera de ella, hubiere o no cumplido las penas.

El delincuente habitual será sancionado con el doble de la pena”.





CAPÍTULO III

3. Estado democrático de derecho

Sin Estado de derecho no existe democracia y por ello el tema es un punto de importancia en la agenda respectiva de los procesos de transición, normalización y consolidación democrática. El mismo, no se presenta por generación espontánea ni depende únicamente de la voluntad o decisión de algún actor político en particular, debido a que su construcción es un proceso que involucra a todos los actores políticos de importancia y a la ciudadanía en general.

El mismo se expresa y realiza en la norma jurídica, pero también en la definición y en el funcionamiento efectivo de las instituciones, así como en la cultura y en las prácticas políticas de los diversos actores. Además, es prevaleciente el gobierno de las leyes sobre el arbitrio de los seres humanos, al tiempo que se deben reconocer y garantizar las libertades de los ciudadanos. Por ende, es un patrimonio común que tiene que ser creado, resguardado y consolidado responsablemente por parte de todos los actores políticos.

Consiste en una plataforma compartida y encargada de la prevención y, en su caso, sanciona las arbitrariedades de la acción política, a la vez que ofrece certidumbre y orden político. Orden que, tiene que precisar, no siendo inmutable, debido a que el Estado de derecho democrático proporciona los espacios y los procedimientos legítimos para la libre confrontación de los programas y proyectos políticos que buscan dotar de contenido



sustantivo a los regímenes democráticos. De esa manera, el mismo se encuentra abierto al pluralismo, a la tolerancia y al cambio social, pudiendo tomarse en consideración, con toda justicia como una conquista de la civilización del pensamiento y de la acción política.

Es fundamental que se destaquen las características esenciales del Estado de derecho y su papel en la sociedad moderna y democrática. Para el efecto, tiene que estudiarse tomando en consideración la teoría y la historia, aunque vale la pena hacer la aclaración que la historia únicamente es el terreno de las ideas, que por razones de espacio, se han tenido que dejar por un lado los sucesos y procesos efectivos que han enmarcado el origen de la legalidad moderna.

El camino teórico se presenta como un análisis de los problemas que el Estado de derecho ha enfrentado en su proceso formativo, así como de los que se presentan en la actualidad. Además, tanto los fundamentos del Estado de derecho como las relaciones que crea entre los ciudadanos dependen de la obligación política y algunos otros conceptos relacionados.

Las nociones de ley y derecho son tomadas en consideración sin la intención de entrar en discusiones de relativa profundidad, como el debate entre el iusnaturalismo y positivismo jurídico, a partir de las visiones de sentido común hasta llegar a situarlas en una relación precisa con la política.

“Con dicha finalidad, la perspectiva de análisis del Estado de derecho lo vincula directamente con problemas de fundamentación moral y política que en variadas ocasiones



quedan fuera de los enfoques que se limitan a lo jurídico. Ello, es el motivo por el cual en el terreno legal, la teoría constitucional se relaciona con la forma de presentación moderna de la figura del Estado de derecho”.¹¹

Los fundamentos del Estado de derecho se sitúan en los principios de derechos individuales esenciales y de gobierno limitado, propios de la tradición liberal. Además, que en la época de actualidad existan figuras como el Estado social de derecho o de bienestar como también se le llama que en beneficio de un modelo social más justo, han agregado derechos sociales y libertades positivas a la tradición liberal, no es una limitante para el sostenimiento de los principios liberales que satisfacen los requisitos necesarios mínimos del Estado de derecho en Guatemala.

Esa limitación deja libre a un amplio campo para la política democrática, debido a que el Estado se plantea claramente la condición necesaria pero no suficiente de una sociedad libre y distributiva, suponiéndose que la acción política está en sus instituciones y no es una limitación para sus proyecciones, sino un terreno de debate y acción para la reforma social.

3.1. Ley y Estado de derecho

El término derecho en su sentido etimológico significa lo recto, lo rígido, lo adecuado. Consiste en un término que se emplea con frecuencia en la vida cotidiana para hacer

¹¹ Salazar López, Yolanda Beatriz. **Inseguridad social e impunidad**. Pág. 62.



referencia a lo que se hace en sentido recto, de conformidad con lo establecido correctamente. Intuitivamente se tiene conocimiento que existe un sentido social compartido de lo correcto y lo justo, a pesar de que no siempre se le puede describir y mucho menos justificar. Pero, también se emplea el término derecho para la designación de asuntos precisos como el conjunto de leyes de una sociedad o de una parte de ella, siendo la disciplina académica la que estudia las leyes, así como la actividad de los profesionales de las leyes, siendo esos usos los que integran el sentido del derecho como ley y otorgan al término una dimensión social compartida por los seres humanos de todas las sociedades. Efectivamente para precisar el sentido de derecho es fundamental su vinculación con la noción de ley, aunque esta última también requiera al menos de una breve clarificación. El término ley puede ser empleado en diversos sentidos.

Al hacerse mención de una regularidad de fenómenos en la naturaleza se puede establecer que se está frente a una ley natural como sucede en el caso de la ley de la gravitación universal que ofrece la predicción de la fuerza de la gravedad.

Con ello, se trata de regularidades que son necesarias, es decir, que únicamente pueden suceder de una manera y no pueden en ningún sentido alterarse. Las leyes de las ciencias naturales no admiten ninguna excepción, debido a que en caso contrario no serían propiamente científicas.

Las leyes humanas o sociales son las que permiten variaciones, aunque comparecen con la noción de ley natural a su vinculación a un determinado orden de lo previsible. También,



es de importancia hacer la distinción de las leyes sociales que prestan una descripción del comportamiento colectivo y son propias de las ciencias como la economía y leyes del derecho, que organizan y regulan el comportamiento de los individuos en la sociedad.

De esa manera, puede considerarse al derecho como un conjunto de normas a las que las leyes les son de interés y que rigen la actividad humana en la sociedad, cuya inobservancia amerita algún tipo de sanción. Las normas de derecho tienen la función de organizar la vida en colectividad, garantizando para ello el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que la sociedad impone a sus integrantes.

Es casi imposible encontrar algún tipo de sociedad que no cuente con un sistema de derecho, toda vez que la coexistencia social se encarga de la exigencia de determinados principios de conducta que la ordenen y regulan.

Por ende, puede establecerse que el derecho es consustancial a la vida social, y que allí donde se encuentra desarrollado algún tipo de colectividad humana habrá aparecido también alguna forma de regulación colectiva que impone obligaciones y asigna derechos a los seres humanos.

El derecho como sistema jurídico es un fenómeno de carácter universal. Se acostumbra a percibir a las leyes como un sistema ordenado de normas jurídicas, cuyo ejercicio está asignado a determinadas instituciones; sin embargo, las leyes no siempre se han expresado bajo esta forma que se denomina codificada, sino que, de forma general, en el



pasado se manifestaban por medio de la costumbre y la vigilancia correspondiente de la comunidad.

“Algunas doctrinas jurídicas han querido ver los sistemas legales solamente como expresión codificada de las costumbres de una sociedad o comunidad; pero, la codificación de las leyes es similar y su formulación supone una serie de razonamientos, discusiones y definiciones técnicas y jurídicas”.¹²

Además, al ser resultado de la vida cotidiana, el derecho no puede limitarse a la sencilla expresión del marco social; más bien, tiene que constituirse en un elemento de ordenación de ese marco social, teniendo que corregir los elementos positivos.

Desde ese punto de vista, es de gran relevancia que se indique que la transformación de las leyes de la costumbre en normas codificadas representa un auténtico progreso real, debido a que le permite al ser humano tener una certidumbre de los actos que hayan sido autorizados como también de las consecuencias que se exponen si se realizan los no autorizados.

Las leyes son normas jurídicas, es decir, principios generales que indican cuáles son las conductas autorizadas o legítimas. Las normas jurídicas son de cumplimiento obligatorio, debido a que suponen la existencia de un poder de coerción que sanciona su inobservancia.

¹² Trejo Domínguez, María Teresa. **El delito y la seguridad pública**. Pág. 110.



Una norma moral no puede encargarse de señalar que es moralmente ilegítimo no expresar agradecimiento por un beneficio recibido, siendo esa omisión la que puede tener un castigo moral que se relaciona con un sentimiento de culpa, pero difícilmente la norma y el castigo moral pueden ser parte de un sistema legal.

La noción de ley no ha surgido de forma espontánea, sino que cuenta con una historia compleja. El derecho ha existido en toda comunidad humana y sus diferencias son más que continuidades, el motivo del desarrollo de las leyes, de su progreso y de determinadas formas que ha alcanzado y otras que debieran ser alcanzadas.

3.2. Origen del Estado de derecho

Toda sociedad por elemental que sea cuenta con un sistema de normas legales que permiten la convivencia ordenada de sus integrantes. Los seres humanos obedecen a las normas sin poner objeción alguna. Pero, deberá incluirse el tema de la obligación del cumplimiento de leyes, el cual necesita de algunas consideraciones a través de la historia.

La problemática de la obligación se encuentra en vinculación con las respuestas que puedan darse a las preguntas relacionadas con el origen y con la supremacía de las leyes y, por ende, a la del derecho de gobernar que las mismas definen. Originalmente, las culturas tanto griegas como romanas respondieron a la cuestión del poder entre la afirmación de un origen divino de las leyes y de los acuerdos de los seres humanos. Se hacía mención de las leyes como principios provenientes del raciocinio humano, pero



mientras en el primero descubrió formas perfectas; el segundo, lo relacionó con las diversas formas de gobierno debidamente definidas de acuerdo a los tipos constitucionales.

“Las normas jurídicas establecían una desigualdad por la voluntad divina o por el orden de la naturaleza, que en modo alguno podía alterarse. Algo parecido ocurrió en el Imperio romano, donde no obstante haberse presentado la primera codificación exhaustiva y sistemática de las leyes bajo la figura del derecho romano, la idea de hacer la distinción mantuvo una serie de privilegios de la vida republicana al alcance no únicamente de una reducida cantidad de individuos”.¹³

Pero, esas dos distinciones traen consigo un resultado fundamental para el privilegio otorgado al gobierno ejercido de acuerdo a los principios generales de las leyes por sobre el ejercicio arbitrario y discrecional del poder. Por ende, las disposiciones de actualidad sobre la ley tienen que partir de que si bien las formas modernas de la ley pueden ser tomadas en consideración más extensas y complejas, la vinculación de la ley y la justicia ya había sido bien establecida por los romanos.

Por su parte, durante la Edad Media la noción de ley se mantuvo debidamente vinculada al ejercicio de la razón y consistió en una herencia clásica, tratando con ello de ofrecer principios de justicia para evitar el despotismo y la arbitrariedad del poder. Pero, la discusión decisiva a propósito de la ley giró en relación a su origen.

¹³ **Ibíd.** Pág. 123.



También, la concepción medieval de la ley otorgaba a ésta una racionalidad plena, ^{toda} vez que era proveniente de la voluntad divina. Los reyes de la tierra, de acuerdo a esa visión del mundo, contaban con el poder político no por sus esfuerzos o su talento, sino por la gracia divina.

El derecho a gobernar, entonces era un derecho divino, debido a que la fuente de la legitimidad del poder y de las leyes que se promulgaban residían en la naturaleza divina y no en los seres humanos.

La fuerza de la concepción del poder y del derecho a gobernar ha sido una de las mayormente poderosas de la historia. Inclusive los movimientos de reforma dieron lugar a divisiones definitivas en el mundo y continuaron manteniendo la teoría del derecho y la defensa de una sociedad presidida y guiada por la voluntad divina.

La crisis de esta concepción de la ley, como también la de muchas otras ideas medievales, surgió con el Renacimiento, siendo necesario hacer mención de la crítica relacionada a la idea de que el soberano en cuestiones políticas es de origen divino.

La modernización de la política tiene un rasgo característico que le devuelve a los seres humanos los asuntos que en la Edad Media surgían como patrimonio, pero la reposición del protagonismo humano abrió nuevos problemas. En el caso de las leyes, el dilema era la garantía de justicia de las mismas. Con la idea de un contrato social se permitió que se representaran los fundamentos del orden social, y sobre todo, se justificó la obediencia a



las leyes de un soberano. A través del contrato social los seres humanos renuncian su libertad y soberanía originaria y contaban con la obligación de obedecer a las leyes del soberano, no únicamente debido a su legitimidad, sino por la voluntad de cada uno de los contratantes y no de algún tipo de decisiones y de leyes justas en que fueran vistas como extensión de la voluntad de los hombres unidos por el contrato.

Las ideas fundamentales de que la soberanía reside originalmente en los individuos y que un gobierno únicamente es legítimo es proveniente de la voluntad de los seres humanos, justificando la concentración absoluta del poder en una misma figura. La idea de que existen derechos naturales no se pierde con el contrato.

3.3. Dimensiones del Estado de derecho

El liberalismo ofrece los diversos criterios mínimos para la existencia de un Estado de derecho, es decir, los que organizan la estructura básica de un régimen político orientado a la protección de los derechos individuales elementales. Pero, el mismo no implica necesariamente que el principio de soberanía ciudadana pueda ser ejercido por todos los ciudadanos.

Además, cumple con las condiciones de un Estado de derecho pleno, pero probablemente las mismas no sean suficientes para alcanzar un modelo de Estado democrático de derecho. Las características generales del Estado de derecho han sido señaladas de la siguiente forma: imperio de la ley, separación de poderes, legalidad del gobierno y



derechos fundamentales. Cuando se toma en consideración de acuerdo al criterio liberal lo relativo a los derechos y libertades fundamentales es satisfactoriamente cubierto con la protección de la libertad individual que incluye la libertad de conciencia, de movimiento, de opinión y de contratación.

Han existido diversos intentos de superación del modelo liberal y de las instituciones, como su particular Estado de derecho, a que ha dado lugar. Todos esos intentos tienen coincidencia en que los principios liberales son insuficientes para la atención de las necesidades sociales.

Algunos le opondrían las demandas de igualdad real y justicia distributiva que las sociedades contemporáneas plantean con gran urgencia. Otros le reclamarían el abandono de los valores comunitarios como la patria y la raza.

La crítica del egoísmo liberal y de la defensa de las jerarquías ha sido una forma de identidad de conservación. Los principios liberales han sido reivindicados por todos los movimientos políticos razonables como el marco de acción necesario para el planteamiento de sus demandas y el desarrollo de sus estrategias. Ello, ha requerido la combinación del liberalismo con el método democrático.

La democracia liberal es un método pacífico para elegir gobiernos por el principio de mayoría que garantiza que la soberanía popular pueda convertirse en norma general, al tiempo que asegura los derechos de las minorías. Ese método se encuentra en una serie



de valores socialmente compartidos como la primacía de las soluciones pacíficas, la tolerancia y el respeto a la legalidad.

Las instituciones democráticas, por ende, no pueden renunciar a su componente liberal, toda vez que éste asegura que los objetivos de justicia social no sean perseguidos por el sacrificio de los derechos básicos de algunos ciudadanos. Por ende, el núcleo de la democracia liberal reside en la existencia de instituciones legales que permiten la expresión de la voluntad popular por medios formales y regulados.

3.4. El Estado de derecho y las normas constitucionales

“El marco legal del sistema liberal y democrático de instituciones son las normas constitucionales. Las mismas, se han convertido en la ley suprema de las sociedades modernas. Pero, dicha supremacía únicamente puede ser legítima si se encarga de expresar los principios fundamentales del Estado de derecho”.¹⁴

No tiene que rechazarse que las constituciones sean fuente de las demás leyes, sino únicamente hacer el recordatorio de que son en sí mismas, el elemento de vinculación de la expresión moral y política de las sociedades con su experiencia de codificación racional de las leyes. Consecuentemente, las mismas no pueden ser tomadas en consideración como lo ha hecho la tradición jurídica positivista y los ordenamientos finales que definen por sí mismos los principios de justicia que rigen socialmente.

¹⁴ Macasi León, Ivonne Alejandra. **Sistema de justicia y la impunidad delictiva**. Pág. 77.



Por el contrario, aunque se ha encontrado en esa forma de manifestación el patrimonio que ha demostrado como los jueces, al interpretar las normas constitucionales, tienen que recurrir a principios de justicia, tradiciones y razonamientos cuyo espacio natural consiste en la moral y la cultura política con la cual cuenta una sociedad. De esa manera, las constituciones no originan un Estado de derecho, sino que son más bien su expresión codificada.

La legalidad ha sido aceptada como un valor compartido por la ciudadanía, cuyos principios son provenientes de las luchas, acuerdos y equilibrios resultantes de la interacción de los sujetos políticos. Pero, una vez que las normas constitucionales han sido establecidas y su aceptación se ha generalizado, sus ordenamientos tienen una obligatoriedad que no posee ninguna norma o práctica política.

La doctrina del Estado de derecho exige que el principio que inspire toda acción estatal consista en la subordinación de todo poder al derecho, pero dicha subordinación únicamente es posible debido al proceso histórico de constitucionalización moderno e inseparable de los fundamentos éticos y políticos del Estado de derecho.

Los principios constitucionales desempeñan funciones diferentes de acuerdo a la perspectiva con que se le contemple. Cuando un juez imparte justicia recurriendo a las normas vigentes en la sociedad se establece que actúa aisladamente y se conduce a la ilusión positivista de la autonomía de las leyes. Pero, cuando un legislador tiene participación en la definición de los principios constitucionales que habrían de valer como



normas generales de justicia para toda la sociedad, se dice que actúa promulgando normas jurídicas.

Debido a ello, las normas constitucionales se oponen a la costumbre y arbitrariedad de las normas colectivas y se establecen para el efecto los principios generales de derecho. La democracia es el principio legitimador, entendido como la forma política e histórica que permite la adquisición de una condición normativa, debido a que es la democracia la que presta una determinada cualidad jurídica, en la que la validez y legitimidad se encuentran entrelazadas.

La democracia como método de elección de gobernantes no se limita a la regulación del cambio sistemático y pacífico de quienes ejercen el gobierno representativo, sino que, entre otros resultados permite la institucionalización jurídica de los principios y valores políticos democráticos.

Las constituciones son el resultado de luchas, cambios sociales y debates, y se han convertido en el recurso necesario para el planteamiento de demandas políticas para la definición de las estrategias de los grupos políticos bajo un horizonte democrático.

3.5. Estado de derecho y ciudadanía

Las democracias contemporáneas son sistemas políticos necesariamente representativos. A diferencia de los modelos antiguos de democracia, las actuales tienen que funcionar a



través de un sistema de representación, es decir, de sustitución y concentración de las decisiones políticas individuales en la figura del legislador o gobernante electo.

En ellas, los grupos políticos organizados como los partidos políticos o las coaliciones presentan sus programas de gobierno a los ciudadanos y ciudadanas, con quienes con su voto habrán de tomar la respectiva decisión de cuál de ellos ocupará los puestos de decisión política.

El mecanismo que da razón de ser al principio de representación política democrática es el principio de mayoría. En efecto, la mayoría de ciudadanos toman la decisión de qué grupo habrá de ejercer el poder durante un período previamente determinado.

Debido a las dimensiones y las formas de organización de las sociedades actuales parece mayormente difícil, que algún tipo de participación directa pueda sustituir al principio de representación como mecanismo de actualización de la voluntad ciudadana. Además, la necesidad de recurrencia a la representación niega de manera aparente un fundamento individualista a la política democrática, debido que parece avalar el argumento de la influencia real que un ciudadano puede ejercer sobre la vida comunitaria siempre que sea tendiente a ser nula.

Las democracias contemporáneas son sistemas políticos masificados cuyos métodos no pueden ser sustentados en la participación delimitada de cada ciudadano, sino en su integración en grandes tendencias que adquieren significado.





CAPÍTULO IV

4. La impunidad delictiva de la delincuencia organizada limitante de la consolidación de un auténtico Estado de derecho

La delincuencia es compleja debido a que se manifiesta en todo el país y consiste en una expresión de rechazo, así como de inconformidad, siendo la misma una muestra de descomposición social, para la cual se necesita de la aplicación de un procedimiento específico y correctivo, que se encargue de la restauración de las relaciones existentes o de la legalidad del grupo de seres humanos a quienes en un determinado momento se les ha transgredido su estabilidad jurídica.

Cabe indicar que la misma es el fenómeno de delinquir o cometer actos que se encuentran fuera de los estatutos que estén impuestos por la sociedad, así como es una modalidad de conducta inadaptaada en la que existe un acto delictivo, con todas sus características.

“En la delincuencia se presentan conductas que son socialmente irregulares y que traen consigo una inadaptación social de conductas que llevan a cabo su desarrollo por parte de las personas que se apartan de la norma jurídica, sin que de forma necesaria tengan que llevarse a cabo acciones entre un conflicto y su entorno. También, se presentan conductas desviadas y relacionadas con la inadaptación de comportamientos que transgreden las normas sociales establecidas”.¹⁵

¹⁵ Andrade Sánchez, Luis Eduardo. **Instrumentos jurídicos contra la delincuencia organizada**. Pág. 45.



4.1. Conceptualización de delincuencia

La delincuencia es la conducta que resulta de la inadecuada forma del ser humano de adaptarse a las demandas de la sociedad en la que se vive. O sea, es un fenómeno social creado por el conjunto de infracciones contra las normas jurídicas más elementales de convivencia producidas en un determinado tiempo y lugar. Es todo acto punible cometido por individuos o asociaciones espontáneas de personas.

De forma común la delincuencia se entiende como el conjunto de delitos que pueden observarse en un grupo social determinado, así como en un momento histórico específico. Además, a la delincuencia se le conoce en función de la existencia previa de la ley penal, de su violación y reacción social que la transgresión ocasiona dentro de un determinado grupo social.

Algunos de los factores relacionados con la delincuencia son: el género, las habilidades, el egocentrismo, la clase social, el apoyo moral y la familia. La ruptura temprana entre padres e hijos es una buena forma de predecir la delincuencia.

4.2. Concepto de delincuencia organizada

“En el momento en que con el tiempo la delincuencia llegó al extremo de evolución o perfeccionamiento, cuando rebasó los límites de control gubernamental, así como cuando estableció las líneas especiales de operación fundamentadas surgió un sistema complejo



de tipo empresarial bien estructurado en su comisión delictiva y se persiguió la búsqueda del poder frente a la delincuencia organizada”.¹⁶

A la misma se le designa la palabra organizada, debido a que hace referencia a una asociación, sociedad, corporación, grupo, liga, gremio, coalición y unión como manera de unir los esfuerzos en grupo, con la utilización de la violencia, intimidación y fuerza en donde los delincuentes llevan a cabo sus actividades ilegales.

Su fuerza radica en el establecimiento de alianzas y vínculos que obtienen en todos los niveles, tomando en consideración el político y militar con la ayuda de actos relacionados con la corrupción que logran el mantenimiento de su impunidad.

Esas organizaciones emprenden operaciones que son ilegales, de tipo financiero, mercantil, bancario, bursátil y comercial. Justamente por lo indicado se constituye como uno de los más graves y vitales problemas que dañan y perjudican a la humanidad.

Además, cuando tres o más personas acuerden organizarse para la realización de manera permanente o reiterada de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno de los delitos de terrorismo y terrorismo internacional, contra la salud, falsificación o alteración de moneda, operaciones con recursos de procedencia ilegal, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos y al tratarse de menores de edad o personas que se encuentran discapacitadas opera la delincuencia organizada.

¹⁶ Palacios Ozaeta, Roberto Maximiliano. **Delitos de la delincuencia organizada**. Pág. 117.



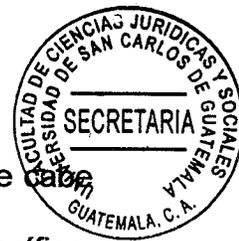
Para que exista una organización de carácter delictivo no será suficiente con la sencilla pluralidad de personas, sino que se necesita que además lleven a cabo la planificación de un proyecto original que cuente con los medios necesarios e idóneos para la ejecución y distribución de las funciones entre sus integrantes, que también se encontrarán debidamente organizados de manera jerárquica.

“Una de las características específicas de la delincuencia organizada consiste en la permanencia, a lo cual se le tiene que agregar una estructuración de actividades entre quienes tienen participación en la comisión del delito, distribución del trabajo, asignación de labores, existiendo un superior jerárquico, mandos intermedios y operadores de base”.¹⁷

De esa manera, la motivación mayormente frecuente para la creación de este tipo de organizaciones consiste en la obtención de beneficios económicos, lo cual, significa que las agrupaciones de esta categoría dirigen su acción a la comisión de delitos que permiten un lucro. Pero, actualmente cabe indicar que lo peculiar de las organizaciones delictivas es la sofisticación de sus métodos criminales y la respuesta a la vez compleja por parte de las autoridades.

Entre los desarrollos crecientes de la delincuencia organizada se encuentran varios que tienen su origen en los antecedentes de la misma y que sencillamente se han convertido en mayormente agresivos o utilizan una serie de mecanismos que les otorgan una mayor potencialidad.

¹⁷ Urbina Gutiérrez, Lucio Amilcar. **Actividades ilícitas de la delincuencia organizada**. Pág. 88.



En la actualidad el terrorismo supone la utilización de utensilios en donde inclusive hacer mención de aeronaves en forma de bombas, encaminadas a un blanco específico, debiendo también tomarse en consideración a los terroristas suicidas, que buscan alcanzar sus objetivos, siendo esos actos los que ocasionan daños mayores que otras formas de atentados terroristas de épocas anteriores, como lo era el ataque de un francotirador o con bombas de menor intensidad.

Lo mismo sucede con las organizaciones mafiosas, pese a que, existen desde tiempos anteriores, así como por la cantidad de recursos que han logrado el manejo en los últimos años del desarrollo del narcotráfico, como una industria de esas organizaciones e inclusive la posibilidad de desplazamientos de grandes cantidades de dinero, a través de circuitos financieros ilegales como los bancos, las casas de bolsa y otras organizaciones financieras que les han otorgado una mayor capacidad para la expansión de sus actividades hacia distintos campos.

“De los mayormente recientes se puede anotar el tráfico de desechos tóxicos, el cual, es indiscutiblemente un fenómeno contemporáneo que se suma a las actividades ilícitas de las organizaciones delictivas, hasta la realización de fraudes en cantidades que no pueden imaginarse y que lesionan a las personas”.¹⁸

Por otra parte, se tiene una asociación que se relaciona con el mismo fenómeno delincriminal, el lavado de dinero como manera específica de delinquir de forma

¹⁸ Neppi Modona, Stephanie Cristina. **Prevención situacional de la delincuencia**. Pág. 65.



organizada de modo que las ganancias producto del delito se conviertan en ingresos aparentemente lícitos, al ser manejados por instituciones financieras y por otro tipo de empresas, como si se tratara de ganancias bien habidas. El robo de automóviles es otro de los delitos que han aumentado su organización, permitiéndose la distribución desde unidades completas hasta piezas por separado en diferentes países, lo cual, requiere de la participación de una gran cantidad de personas que llevan a cabo sus actuaciones de forma organizada.

La delincuencia organizada es aquella que se presenta como un grupo organizado con la finalidad de realizar de manera permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tienen como objetivo la comisión de un resultado delictivo, las cuales, serán sancionadas por ese hecho como integrantes de la misma.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, es un tratado en el que la comunidad internacional ha demostrado su fuerza política para hacer frente a un problema latente a nivel mundial.

Esa respuesta se debe a que la delincuencia atraviesa fronteras, por lo que al afectar a más de un país se tiene que combatir de forma aunada, unificando los medios y arbitrios de los diferentes países lesionados, con el objetivo de poner fin a la delincuencia, a la trata de personas y a la corrupción del país. La prevención de la delincuencia en estudio es uno de los aspectos de mayor importancia, siendo fundamental la investigación y enjuiciamiento de los delitos de índole organizada y transnacional.

4.3. Características de la delincuencia organizada

Las características de la delincuencia organizada son las que a continuación se dan a conocer:

- a) **Actividades principales de la delincuencia organizada:** tráfico de drogas, tráfico de personas, reproducción ilegal de la propiedad intelectual, tráfico y venta de armas ilegales, contrabando de artefactos culturales y de diversidad biológica.

- b) **Enfoque transnacional de la delincuencia organizada:** la misma radica en la preocupación principal a nivel internacional. El volumen de la economía criminal a nivel global es preocupante y sigue en crecimiento, pensándose que está dentro del rango del presupuesto combinado de la mitad de los países del mundo.

Tanto la delincuencia organizada como la corrupción representan una clara amenaza a la calidad de vida en sus sociedades y en muchas otras partes del mundo.

- c) **Metodología empleada por la delincuencia organizada para el cumplimiento de sus objetivos y para el mantenimiento del poder:** la delincuencia organizada está bajo la dependencia de medidas de represión para poder controlar el elevado número de operaciones ilegales que manejan. En la mayoría de los casos, los métodos son bastante violentos.

- Intimidación: “La delincuencia organizada emplea la violencia para limitar acciones en contra de sus respectivas organizaciones. El jefe de un grupo criminal puede amenazar a un determinado político a quien pretende sobornar con dañar su familia”.¹⁹

- Violencia: se utiliza la fuerza física para no dar a conocer que una persona que puede acudir a los agentes policiales o por venganza de un acto percibido de deslealtad o para intimidar a un individuo, su familia o negocio. La violencia puede comprender torturas, secuestros e inclusive asesinatos.

- Extorsión: consiste en la obtención de la fuerza, por amenazas o intimidación. Los delincuentes suelen exigir dinero. La persona que paga el dinero no será agredida, pero si se niega a pagarlo estará vulnerable a ser lesionada.

- Corrupción: se encuentra vinculada con la delincuencia organizada. Los criminales de elevado nivel acostumbran ofrecer sobornos a los funcionarios públicos para asegurar que cooperen y los mantengan impunes de sus infracciones a la legislación. Estos funcionarios permiten el delito y obtienen ganancias como resultado, en vez de combatirlos.

Pueden existir funcionarios públicos o políticos que acepten sobornos de dinero de la delincuencia organizada para que puedan continuar con sus operaciones,

¹⁹ Arlacchi Pino, José María. **Drogas y delincuencia organizada**. Pág. 121.

pudiendo presentarse también el caso de que los agentes policiales aceptan sobornos para que los narcotraficantes continúen operando.

La delincuencia organizada puede lograr un acuerdo con funcionarios corruptos de la ciudad, para de esa manera obtener el control de los gastos públicos como sucede con las empresas recolectoras de basura.

- e) Complicidad del público: el público es cómplice de estas actuaciones cuando tiene participación en actividades coadyuvantes con los criminales, sea intencionalmente o no.

4.4. Estructura

Para que una organización criminal sea tomada en cuenta como delincuencia organizada tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cuando en el transcurso del tiempo la delincuencia común llega a un elevado grado de evolución y de perfeccionamiento en sus actividades.
- b) Si supera los límites de control gubernamental.
- c) Se encarga del establecimiento de líneas especiales de operación fundamentadas en un sistema complejo, tipo empresarial debidamente estructurado.



- d) Cuando busca a través de determinadas acciones violentas la búsqueda del poder, pudiendo ser el mismo político.

4.5. Consecuencias de la delincuencia organizada

Son las siguientes:

- a) Consecuencias económicas: algunos de los métodos utilizados por las organizaciones criminales para el cumplimiento de sus objetivos y mantenimiento del poder hacen referencia a los delitos de extorsión, soborno y secuestro. Ello, resulta en pérdidas monetarias para la población y los negocios.
- b) Consecuencias físicas: los métodos utilizados por la delincuencia organizada tienen consecuencias físicas como tortura, asesinatos y otros tipos de violencia. Las personas padecen de la problemática así como sus familias. Muchas de las actividades de la delincuencia organizada tienen consecuencias bastante perjudiciales para la integridad física de la persona. Los criminales pueden hacerle daño físico a grandes segmentos de la sociedad.
- c) Consecuencias psicológicas: se encuentra cercanamente a las consecuencias físicas. La delincuencia organizada suele intimidar a través de la amenaza de daños físicos a las víctimas y a los testigos. La ciudadanía amenazada se niega a prestar información sobre los delitos a los agentes policiales o a prestar testificación.

Las amenazas crean una cultura de miedo donde la cotidianidad transcurre después de un sentimiento de inseguridad. La ciudadanía se decepciona sobre el Estado de derecho cuando observa a una persona que labora para el gobierno realizar acciones de corrupción, y comienza a sentir que algunas personas se encuentran exentas de seguir la ley o están por encima de la legislación. Este atributo puede conllevar a que las personas se justifiquen cuando ellos mismos violen una ley.

- d) Consecuencias para la sociedad: muchos problemas de la sociedad ocurren como resultado de la delincuencia organizada. Estos delitos se traducen en un potencial humano debilitado debido al impacto negativo en la vida de las personas.

4.6. La delincuencia organizada y su visión procesal

En Guatemala la visión procesal es probablemente la de mayor importancia, debido a que le otorgó vida a la figura de la delincuencia organizada, siendo el objetivo de la figura en estudio la que indica una regulación constitucional que permite la integración de la averiguación previa en los casos.

Desde hace tiempo se ha insistido en relación a las dificultades a las cuales se enfrentan los instrumentos tradicionales de persecución penal, para la eficacia de investigación de los actos llevados a cabo por grupos pertenecientes a la delincuencia organizada. Ante ese llamado, la legislación ha incluido nuevas figuras que buscan la resolución de tan importante situación.

“La visión procesal, y su importancia es de manera que esencialmente se permita una reforma constitucional, que si bien provoca la reforma constitucional, a la vez indica una definición de lo que quiere decir delincuencia organizada, regulándose en la misma Constitución lo que lo regula en el texto constitucional”.²⁰

4.7. Impunidad delictiva de la delincuencia organizada limitante de la consolidación de un auténtico Estado de derecho en la sociedad guatemalteca

La delincuencia organizada es la actividad de orden delictivo de un grupo estructurado de tres o más personas que existe durante un cierto tiempo y que lleva a cabo sus actuaciones concertadamente con la finalidad de cometer uno o más delitos.

El Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

La Constitución Política de la República de Guatemala regula en el Artículo 2: “Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

En la sociedad guatemalteca es usual que se cometa el error de emplear de forma indistinta los conceptos de crimen organizado y organizaciones criminales, debido a que ambos

²⁰ Andrade. **Op. Cit.** Pág. 210.



hacen referencia a un grupo de personas que, buscando alcanzar sus objetivos realizan una serie de acciones que van en contra de la legislación existente. La diferencia central entre crimen organizado y grupo criminal es que en el primero existen personas con los vínculos que se necesitan para que se evite que sean perseguidos por los delitos que cometen o para que se evite la pena o castigo de los mismos, y del grupo criminal que no tiene esos vínculos.

El Artículo 1 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Objeto y naturaleza. La presente Ley tiene por objeto establecer las conductas delictivas atribuibles a los integrantes y/o participantes de las organizaciones criminales; el establecimiento y regulación de los métodos especiales de investigación y persecución penal así como todas aquellas medidas con el fin de prevenir, combatir y desarticular y erradicar la delincuencia organizada de conformidad y con lo dispuesto en la Constitución Política de la República, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala, y leyes ordinarias”.

“La delincuencia organizada es uno de los problemas que padece la humanidad en general, siendo importante hacer mención que este tipo de organización cuenta con individuos disciplinados, quienes buscan un determinado objetivo. En la misma, es latente la falta de educación y la carencia de valores. Además, los diferentes tipos de delincuencia organizada siempre han existido, desde épocas inmemoriales, pero no con las dimensiones que en la actualidad existen y que buscan la imposición de su voluntad”.²¹

²¹ *Ibíd.* Pág. 213.



La ascensión con la cual cuentan puede llevarles en el mercado a la utilización de estrategias delictivas. También, debido a la dureza de las estrategias empleadas, su régimen económico más habitual es el de monopolio en las zonas de menor rendimiento económico y el de oligopolio en las de mayor, siendo la consecución de ese ascenso el que ha dado lugar a una serie de diversos enfrentamientos entre miembros de diferentes bandas.

La Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 2: “Grupo delictivo organizado u organización criminal. Para efectos de la presente ley se considera grupo delictivo organizado u organización criminal, a cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más de los delitos siguientes:

- a) De los contenidos en la Ley Contra la Narcoactividad: tránsito internacional, siembra y cultivo, fabricación o transformación; comercio, tráfico y almacenamiento ilícito; promoción y fomento; facilitación de medios; alteración; expendio ilícito; receta o suministro; transacciones e inversiones ilícitas; facilitación de medios; asociaciones delictivas; procuración de impunidad o evasión.
- b) De los contenidos en la Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos: lavado de dinero u otros activos;
- c) De los contenidos en la Ley de Migración: tráfico de personas, facilitación ilícita de permanencia, facilitación ilícita de trabajadores migrantes extranjeros y tráfico ilegal de guatemaltecos y delitos conexos.

- d) De los contenidos en la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo: financiamiento del terrorismo y trasiego de dinero;
- e) De los contenidos en el Código Penal:
 - e.1.) Peculado, peculado por sustracción, peculado culposo, malversación, concusión, fraude, colusión, prevaricato, cohecho pasivo, cohecho activo, cohecho activo transnacional, cohecho pasivo transnacional, cobro ilegal de comisiones, enriquecimiento ilícito, enriquecimiento ilícito de particulares, testaferrato, exacciones ilegales, cobro indebido, destrucción de registros informáticos, uso de información, abuso de autoridad, incumplimiento de deberes, tráfico de influencias, obstaculización a la acción penal, representación ilegal, retardo de justicia, denegación de justicia, contenidos en el Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y sus reformas.
 - e.2.) Evasión, cooperación en la evasión, evasión culposa;
 - e.3.) Asesinato, plagio o secuestro, hurto agravado, robo agravado, estafa, trata de personas,
 - e.4.) Terrorismo;
 - e.5.) Intermediación financiera, quiebra fraudulenta, fabricación de moneda falsa, alteración de moneda, introducción de moneda falsa o alterada;
 - e.6.) Revelación de información confidencial o reservada, contenida en el Decreto Número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública.
- f) De los contenidos en la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros: contrabando aduanero y la defraudación aduanera.

- g) De los contenidos en la presente Ley;
- g.1.) Conspiración, asociación ilícita, asociación ilegal de gente armada, entrenamiento para actividades ilícitas, uso ilegal de uniformes o insignias, obstrucción de justicia;
 - g.2.) Comercialización de vehículos y similares robados en el extranjero o en el territorio nacional;
 - g.3.) Exacciones intimidatorias, obstrucción extorsiva de tránsito.
- h) De los contenidos en la Ley de Armas y Municiones.

Lo anterior, con la finalidad de obtener, directa o indirectamente un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para tercero.

Por grupo estructurado se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada”.

La delincuencia organizada se integra por individuos delincuentes establecidos de manera permanente con jerarquía y relativa disciplina dedicados a la ejecución de actuaciones delictivas, con el objetivo de la obtención de grandes ganancias económicas, de poder e impunidad mediante conductas ilegales.

Una característica esencial de algunas estructuras delictivas organizadas en el modelo de la jerarquía estándar es la especialización en las actividades que desarrollan respecto de distintas actividades criminales, siendo la principal actividad la del tráfico de drogas ilícitas,



considerando a la misma como su categoría delictiva más común y remunerada, seguida del tráfico de armas, vehículos y especies.

Las organizaciones criminales que se dedican al tráfico de estupefacientes incluyen coaliciones locales, nacionales e internacionales, así como también sirven de medio y refugio para todo tipo de contrabandistas, así como para quienes tienen participación dentro de sus proyectos ilícitos, políticos, empresariales y de los representantes de diferentes grupos delictivos.

Las actividades que lleva a cabo la delincuencia organizada se realizan a través de un grupo o asociación criminal, esto es, por medio de individuos que cuentan con un acuerdo previo para el quebrantamiento del orden jurídico establecido, motivo por el cual el sujeto activo en esta modalidad delictiva siempre será colectivo, no pudiendo hacerse mención de delincuencia organizada frente a conductas llevadas a cabo por una misma persona.

También, cabe indicar que existe una composición estructurada debido a que la actividad criminal se lleva a cabo por un grupo ordenadamente distribuido con relación a sus integrantes y funciones. Ello, se instituye como una sociedad de profesionales del delito en las que se crea un sistema de relaciones específicamente delimitadas a partir de una serie de relaciones y privilegios mutuos. Su carácter permanente y renovable implica que el grupo tendrá que ser necesariamente continuo, o bien, suficientemente capaz de poder permanecer realizando sus conductas ilegales después de la muerte o detención de sus más altos dirigentes.



El aparato jerarquizado con estructura vertical otorga un gran poder y mando a los jefes y patronos con respecto de los demás integrantes del grupo criminal, quienes si desean continuar perteneciendo a la organización, deberán demostrar en todo momento una obediencia total a su superior.

Esta clase de organizaciones delictivas recurren a todo tipo de medios legales o ilegales frente a terceros, mientras les sea posible buscan beneficios hasta inclusive de la misma ley, y si ello no es posible, la desobedecen. Además, en la misma se presentan fines primordialmente vinculados con la obtención de beneficios económicos, aunque puede presentarse el supuesto que sus finalidades converjan en una intencionalidad tanto social como política que ha permitido la impunidad delictiva, limitando la consolidación de un auténtico Estado de derecho.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La delincuencia organizada es un flagelo que en la actualidad ha colocado a los habitantes guatemaltecos en un estado de indefensión por su funcionamiento organizacional, lo que hace necesaria la creación de un instrumento legal para la persecución, procesamiento y erradicación de la misma.

Las redes delictivas organizadas están implicadas en muchos tipos diferentes de actividades ilícitas extendidas por varios países. Esas actividades pueden incluir trata de personas, tráfico de drogas, mercancías ilícitas y armas, robo a mano armada, falsificaciones y blanqueo de capitales. Con ganancias estimadas en elevadas sumas de dinero, sus negocios criminales se parecen mucho a los negocios legítimos internacionales, así como cuentan con modelos operativos, estrategias a largo plazo, jerarquías, e incluso alianzas estratégicas, todo con el propósito de generar un máximo de beneficios con un mínimo de riesgos.

Se recomienda que el Estado de Guatemala se encargue del combate a la impunidad delictiva de la delincuencia organizada limitante de la consolidación de un auténtico Estado de derecho, así como de que promueva la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada, comprometiéndose a la adopción de medidas legislativas correspondientes a efecto de erradicarla a través del establecimiento de mecanismos especiales de investigación.





BIBLIOGRAFÍA

ALVARENGA BARBERO, Pedro Ernesto. **Violencia e impunidad**. 3ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. El Cid Editores, 1989.

ANDRADE SÁNCHEZ, Luis Eduardo. **Instrumentos jurídicos contra la delincuencia organizada**. 5ª ed. México, D.F.: Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997.

ARLACCHI PINO, José María. **Drogas y delincuencia organizada**. 4ª ed. Barcelona, España: Ed. Vile, 1989.

BUNSTER FERRI, Álvaro Daniel. **La procuración de justicia: problemas, retos y perspectivas**. 2ª ed. México, D.F.: Ed. PGR, 1993.

CASTAÑEDA JIMÉNEZ, Héctor Javier. **Aspectos socioeconómicos del lavado de dinero**. 3ª ed. México, D.F.: Ed. Inacipe, 1991.

CASTELLANOS TENA, Fernando. **Lineamientos elementales de derecho penal**. 5ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 1999.

CUISSTE TRUJILLO, Manuel André. **La experiencia en la lucha contra la delincuencia organizada**. 4ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 1998.

FOMISIANO RODRÍGUEZ, Jorge Mario. **Estado de derecho y bienestar social**. 2ª ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 1997.

FUENTES SANDOVAL, Julio Enrique. **Indicadores de elevados índices de impunidad**. 5ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 1995.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **Tratado de derecho penal**. 4ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Losada, 1992.

MACASI LEÓN, Ivonne Alejandra. **Sistema de justicia y la impunidad delictiva** 6ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 2001.



NEPPI MODONA, Stephanie Cristina. **Prevención situacional de la delincuencia.** México, D.F.: Ed. UNAM, 2002.

PALACIOS OZAETA, Roberto Maximiliano. **Delitos de la delincuencia organizada.** 5ª ed. Barcelona, España: Ed. Milán, 1990.

ROCHÉ CABO, Sandra Juliana. **Actividades delictivas.** 4ª ed. Barcelona, España: Ed. Odile, 2003.

SALAZAR LÓPEZ, Yolanda Beatriz. **Inseguridad social e impunidad.** 4ª ed. Madrid, España: Ed. Jurídica & Asociados, 1993.

SIERRA ALONSO, Diego Arturo. **El delito y la impunidad.** 6ª ed. Madrid, España: Ed. Reus, 1999.

TREJO DOMÍNGUEZ, María Teresa. **El delito y la seguridad pública.** 2ª ed. Madrid, España: Ed. Ariel, 1995.

URBINA GUTIÉRREZ, Lucio Amílcar. **Actividades ilícitas de la delincuencia organizada.** 4ª ed. Madrid, España: Ed. Trotta, 2001.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Ley Contra la Delincuencia Organizada. Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, 2006.

Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos. Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, 2001.